

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050. y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General.—Servicio de Administración Local

Por la Dirección General de Administración Local se ha dictado la siguiente resolución otorgando visado a modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Leganés:

"Visto el acuerdo de la Corporación, cuya fecha y contenido se reseña al dorso, en el apartado 1.

Vistas las disposiciones legales que se citan y son de aplicación a la solicitud, así como los informes procedentes.

Esta Dirección General ha resuelto visar la modificación de plantilla que se ha solicitado, en los términos que se expresan en el apartado 3.

Dorso que se cita:

1. Acuerdo de la Corporación.
1.1. Fecha: 21-12-78.
1.2. Contenido: Creación de las siguientes plazas:

1.ª Una de Arquitecto. Subgrupo de Técnicos de Administración Especial, clase "Técnicos Superiores". Nivel de proporcionalidad 10.

2.ª Una de Maestra. Subgrupo de Técnicos de Administración Especial, clase "Técnicos Medios". Nivel de proporcionalidad 8.

3.ª Una de Profesor de Educación Física. Subgrupo de Administración Especial, clase "Técnicos Auxiliares". Nivel de proporcionalidad 6.

4.ª Una de Auxiliar de Administración General. Subgrupo de Auxiliares de Administración General.

Una de Especialista. Subgrupo de Servicios Especiales, clase "Personal de Oficios".

Cinco de Bomberos-Conductores y seis de Bomberos. Subgrupo de Servicios Especiales, clase "Extinción de Incendios".

Nivel de proporcionalidad 4. Jubilación a los sesenta y cinco años de edad.

5.ª Tres de Conductores, una de Ayudante, cuatro de Operarios y ocho de Limpiadoras. Subgrupo de Servicios Especiales, clase "Personal de Oficios". Nivel de proporcionalidad 3. Jubilación a los sesenta y cinco años de edad.

2. Disposiciones legales e informes.
2.1. Disposiciones legales: Decreto de 30 de mayo de 1952, Reglamento de Funcionarios, artículo 13; Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, artículo 2.º-2, y Real Decreto 115/1979, de 26 de enero, artículo 11.2.

2.2. Informe.
3. Resolución: Visado favorable.

Lo que en cumplimiento del artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Ad-

ministración Local, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de marzo de 1979.—El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez. (G. C.—2.496)

ministración Local, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de marzo de 1979.—El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez. (G. C.—2.496)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Tribunal de oposición para proveer 44 plazas de Bomberos del Servicio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios.

Este Tribunal, en su reunión celebrada en el día de hoy, ha acordado señalar el próximo día 8 de marzo, jueves, a las trece cuarenta horas, en el Salón de Comisiones de la Corporación (Miguel Angel, número 25), para la celebración del sorteo que determinará el orden de actuación de los aspirantes admitidos a la oposición.

Igualmente ha acordado señalar el próximo día 30 de marzo, viernes, a las nueve treinta horas, en el Polideportivo de la Alameda (avenida de Juan XXIII, s/n), para dar comienzo a la práctica del primer ejercicio, a cuyo efecto se cita a todos los aspirantes admitidos en único llamamiento para que comparezcan en el día, hora y lugar anteriormente señalados.

Todos los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad y ropa apropiada para la práctica de las pruebas deportivas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento y en especial de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de las de convocatoria y artículo 7.º, párrafo 1.º, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Madrid, 5 de marzo de 1979.—El Secretario del Tribunal, José María Aymat González. (G.—3.082)

Tribunal de oposición para proveer 16 plazas de Bomberos-Conductores del Servicio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios.

Este Tribunal, en su reunión celebrada en el día de hoy, ha acordado señalar el próximo día 8 de marzo, jueves, a las trece treinta horas, en el Salón de Comisiones de la Corporación (Miguel Angel, número 25), para la celebración del sorteo que determinará el orden de actuación de los aspirantes admitidos a la oposición.

Igualmente ha acordado señalar el próximo día 28 de marzo, miércoles, a las nueve horas, en el Polideportivo de la Alameda (avenida de Juan XXIII, s/n), para dar comienzo a la práctica del primer ejercicio, a cuyo efecto se cita a todos

los aspirantes admitidos en único llamamiento para que comparezcan en el día, hora y lugar anteriormente señalados.

Todos los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad y de chándal para la práctica de las pruebas deportivas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento y en especial de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de las de convocatoria y artículo 7.º, párrafo 1.º, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Madrid, 5 de marzo de 1979.—El Secretario del Tribunal, José María Aymat González. (G.—3.083)

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO PARA EL GRUPO DE "APARCAMIENTOS Y GARAJES" DE MADRID Y SU PROVINCIA

Visto el expediente de Convenio Colectivo para el grupo de "Aparcamientos y Garajes", acordado por las Centrales Sindicales Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, en nombre de los trabajadores del sector, y en nombre de las empresas "Anecpa" y "Asociación de Empresarios de Garajes, Aparcamientos, Estaciones de Engrase y Lavado y Autoestaciones de Madrid"; y

Resultando que por la Comisión Deliberante de dicho Convenio se remite a esta Delegación el texto elaborado que, tras su examen, aparece conforme con la normativa vigente.

Considerando que esta Delegación es competente para acceder a la homologación solicitada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 de Convenios Colectivos, en relación con el Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977 y Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que, como anteriormente queda dicho, el contenido del presente Convenio es conforme con las normas en vigor y especialmente con el Real Decreto-ley de 26 de diciembre de 1978, en relación con el de 25 de noviembre de 1977, es por lo que,

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

1.º Homologar el Convenio Colectivo para el grupo de "Aparcamientos y

Garajes" de Madrid y su provincia, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo quinto del Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre, en relación con los artículos quinto y séptimo del Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977.

Asimismo aquellas empresas que se encuentren en los supuestos que contempla el artículo 10 del Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977 deberán notificar a esta Delegación, en el plazo de quince días, su no aceptación al Convenio de referencia.

2.º Comunicar esta resolución a las Representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 6 de febrero de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Arman de la Vega.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PARA "APARCAMIENTOS, GARAJES, ESTACIONES DE ENGRASE Y LAVADO Y ESTACIONES TERMINALES DE AUTOBUSES" DE LA PROVINCIA DE MADRID

Artículo 1.º *Ámbito territorial y funcional.*—El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todas las empresas de la provincia de Madrid, cuya actividad se refiera a aparcamientos, garajes, estaciones de engrase y lavado y estaciones terminales de autobuses de la provincia de Madrid.

Art. 2.º *Ámbito personal.*—Se entiende por personal laboral el no excluido de la Legislación Laboral.

Art. 3.º *Vigencia y duración.*—El presente Convenio Colectivo entrará en vigor a todos los efectos el día 1.º de enero de 1979, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", previa su homologación por la Delegación Provincial de Trabajo. Su duración será hasta el 31 de diciembre de 1979.

Art. 4.º *Garantías.*—Se respetarán íntegramente los derechos salariales y sociales superiores a los aquí pactados, pero las mejoras alcanzadas serán absorbibles y compensables con las que actualmente disfruta el trabajador.

Art. 5.º Todo el personal afectado por este Convenio, sin distinción de categorías, disfrutará de un período anual de treinta días naturales de vacaciones retribuidas. Estas estarán comprendidas entre los meses de mayo a septiembre, ambos inclusive. Por necesidades del servicio puede llegarse al mes de octubre.

Art. 6.º *Sueldo base.*—Sueldo base será el que se establece en la tabla salarial que figura como anexo 2 del presente Convenio.

Art. 7.º *Plus de idiomas.*—Los trabajadores afectados por este Convenio que utilicen sus conocimientos de idiomas a requerimientos de la empresa, percibirán un plus de 2.500 pesetas mensuales por el primer idioma que se le exija, incrementadas en otras 1.000 pesetas por cada idioma más que venga obligado a ejercer.

Art. 8.º *Quebranto de moneda.*—Al personal que preste servicios en caja y a quien se exijan responsabilidades en orden al arqueo de caja, se abonará, en concepto de quebranto de moneda, las cantidades previstas en la Ordenanza Laboral o las superiores que, por este concepto, viniese percibiendo.

Art. 9.º *Finiquitos.*—Todos los recibos que tengan carácter de finiquitos se firmarán en presencia de un representante de los trabajadores, si lo hubiere.

En dicho documento constará expresamente el nombre y la firma del representante de los trabajadores que actúe como tal o, a la inversa, la renuncia expresa de dicha facultad por parte del trabajador que no desee que lo asista ningún representante.

Art. 10. *Licencias y permisos.*—Todos los trabajadores tendrán derecho a los siguientes permisos y licencias retribuidas:

- a) Matrimonio del trabajador: Quince días.
- Matrimonio de hermanos: De uno a tres días, según distancia.
- b) Fallecimiento cónyuge, ascendientes o descendientes y hermanos: De dos a cinco días.
- c) Alumbramiento esposa: Tres días dentro de la provincia y cinco fuera de ella.
- d) Derechos públicos: El tiempo indispensable.
- e) Exámenes para título o cursos académicos: El tiempo indispensable.

En todos los casos habrán de justificarse debidamente los motivos del permiso y las circunstancias que en él concurran.

Art. 11. *Complemento en caso de hospitalización.*—Con independencia de las prestaciones de la entidad gestora, por incapacidad laboral transitoria, debida a enfermedad común o profesional, accidente laboral o accidente no laboral, y sólo para el caso en que sea necesaria la hospitalización, las empresas abonarán un complemento que sumándolo a las prestaciones reglamentarias garantice el 100 por 100 del salario base y plus de antigüedad durante la aludida hospitalización y los treinta días siguientes, siempre que continúe la situación de incapacidad laboral transitoria.

Art. 12. *Utilización de garaje y aparcamiento por los trabajadores.*—Los trabajadores podrán utilizar, gratuitamente, los servicios de garaje y aparcamiento de los centros de trabajo donde prestan sus servicios, durante el tiempo de duración de los mismos.

Art. 13. *Contrato de trabajo.*—Los contratos de trabajo se harán necesariamente por escrito cuando se trate de contratos por tiempo cierto y facultativamente si la empresa lo desea en el resto de los supuestos. En ambos casos el trabajador, si así lo desea, dispondrá de un día para que el contrato sea visado por la entidad o persona que él designe.

Art. 14. *Premio de jubilación.*—El personal que se jubile llevando en la empresa quince años de servicio, percibirá una gratificación especial, por una sola vez, consistente en la cantidad de 30.000 pesetas.

Tendrán derecho a este premio todos aquellos trabajadores que ejerciten opción durante los tres meses siguientes a la fecha del cumplimiento de los sesenta y cinco años.

Art. 15. *Servicio Militar.*—El personal que se incorpore al Servicio Militar percibirá la paga de beneficios, si cuenta con un año de antigüedad en la empresa.

Art. 16. *Seguro de vida.*—Las empresas de aparcamiento en régimen de concesión formalizarán en el término de dos meses, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, un

seguro colectivo de accidentes para todos los trabajadores, en virtud del cual se garantice a los beneficiarios las percepciones de 500.000 pesetas en el caso de que, como consecuencia de un accidente de trabajo, el trabajador quede en situación de invalidez permanente absoluta, y 750.000 pesetas si se produjera su fallecimiento. Este beneficio es independiente de las percepciones que por el mismo motivo conceda la social o mutuas de accidentes.

La representación de los garajes, aparcamientos privados y engrases estará obligada en los mismos términos, si bien podrán cumplir esta obligación antes del 31 de diciembre de 1979.

Art. 17. *Las noches de los días 24 y 31 de diciembre se considerarán festivas, salvo en los aparcamientos, a partir de las veintiuna horas.*

Art. 18. *Horas extraordinarias.*—Las horas extraordinarias se calcularán sobre el salario hora profesional de acuerdo con el derecho de ordenación de salarios, según los valores que figuran en el anexo número 3.

Art. 19. *Derechos y garantías sindicales.*—Las empresas aplicarán la legislación vigente en la materia, tanto por lo que se refiere al uso de las cuarenta horas previstas para los representantes sindicales, como en las restantes cuestiones.

Art. 20. *Clasificación de puestos de trabajo en aparcamientos.*—En el anexo número 1 se definen diversas categorías en las empresas de aparcamiento, con misiones netamente diferenciadas de las del personal habitual de garajes y estaciones de lavado y engrase.

Estas categorías son meramente enunciativas, sin que necesariamente tengan que tener las empresas trabajadoras en todos ellos, pues depende de la organización de cada una.

CLAUSULA FINAL

Comisión de control y vigilancia

Ambas partes nombran en este Convenio una Comisión Paritaria, compuesta por dos miembros de la Asociación de Garajes y dos por la Asociación de Aparcamientos, así como por cuatro trabajadores: dos de Comisiones Obreras y dos de la Unión General de Trabajadores, que actuarán en forma conjunta. Ambas partes podrán llevar asesores a las reuniones.

Serán facultades de la Comisión:

- La interpretación de la aplicación del presente Convenio.
- Cuantas actividades tiendan a dar mayor eficacia práctica del Convenio.
- La vigilancia y control del cumplimiento de lo pactado.

Otras funciones que decidan asumir ambas partes. En caso de no producirse acuerdo se someterá la cuestión planteada a la autoridad laboral.

La sede de la Comisión residirá por parte empresarial de aparcamientos en: A.N.E.C.P.A. Plaza de los Mostenses, edificio "Parking", despacho 54 (Madrid).

Por parte de los trabajadores en: Comisiones Obreras. Sindicato de Transportes (Comisión de Control y Vigilancia del

Convenio de Aparcamiento y Garajes). Calle Ancora, número 38 (Madrid-7).

Y también en: Unión General de Trabajadores. Sindicato de Transportes (Comisión de Control y Vigilancia del Convenio de Aparcamientos y Garajes). Calle de Don Quijote, número 39 (Madrid-20).

Anexo 1

Encargado de estacionamiento

Tendrá a sus órdenes el personal de uno o más aparcamientos, así como el cuidado directo y conservación de todas las instalaciones, estudiando y proponiendo a su superior las medidas convenientes para el mejor mantenimiento de ellas, poseyendo los conocimientos precisos para el asentamiento y control de las operaciones de cobro que se realicen por los servicios prestados, revisando diariamente la cinta y los tickets cobrados durante el día. Tiene la responsabilidad del trabajo, disciplina, seguridad e higiene del personal a su servicio y debe poseer los conocimientos suficientes para realizar las órdenes que le encomiende su superior. Confeccionará el cuadro de los turnos de servicio del personal a sus órdenes, cuidando y supervisando los relevos y asegurando que en todo momento se pueden suplir las ausencias de su personal por vacaciones, enfermedades, etc. Atenderá e informará a los clientes sobre peticiones, reclamaciones, sugerencias, etc., que se le manifiesten. Deberá verificar diariamente el control de caja y recaudación.

Dada la especial responsabilidad de su función, podrá ser requerida su presencia en el lugar de trabajo, por la Dirección o sus representantes de la empresa, fuera del horario habitual en caso de emergencia y por el tiempo mínimo imprescindible. Si así ocurriera, se reducirán las horas de trabajo de los dos días laborables inmediatamente siguientes, de una manera que el cómputo de horas de trabajo no exceda de las cuarenta y cuatro.

Aparcador

Es aquel trabajador cuya misión consiste en vigilar los accesos, las entradas y salidas de vehículos y los dispositivos automáticos instalados para el control de entradas y salidas, así como su correcto funcionamiento.

Conocerá la utilización de los mandos e interruptores del cuadro de fuerza y alumbrado de tal modo que mantenga en todo momento el nivel necesario de luz y ventilación.

Ordenará y situará los coches en el interior del aparcamiento, atendiendo a los clientes con la debida corrección.

Deberá atender el teléfono y al cobro de los servicios prestados, sustituyendo en sus ausencias a taquilleros y taquilleras, así como llevar a cabo la limpieza normal de los locales, salvo que tuviera unas condiciones individuales diferentes.

Aparcador-Jefe de turno

Es el aparcador que con las misiones propias de éste, por atribuciones que pueda conferírles específicamente la empresa y haya sido contratado para ello, tiene además la misión de coordinar las actividades del restante personal de ca-

tegoría inferior que, dentro de su turno, se encuentre trabajando en el estacionamiento.

Mozo

Es aquel trabajador contratado para la prestación de un puro esfuerzo físico para cuya realización no se requiera ninguna preparación profesional específica. Se ocupará de la realización de las tareas más simples, tales como limpieza de locales, aparcamientos y movimientos de vehículos a brazo y otras similares.

Taquillero-Taquillera

Empleado/a que tiene a su cargo todas las operaciones que conciernen al servicio de taquilla en el turno que le corresponda. Se ocupará de valorar y cobrar los servicios prestados a los clientes, mediante el manejo de los aparatos de control instalados. Verificará el control de caja y entregará la recaudación según se establezca. Vigilará y controlará los dispositivos de mando, relacionados con la entrada y salida de vehículos, poniendo en conocimiento de su jefe inmediato cualquiera anomalía detectada en los aparatos de control. Dependerá directamente del superior.

CLAUSULA ADICIONAL

En el plazo de tres meses, a partir de la publicación del Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las empresas de aparcamientos reclasificarán a su personal de acuerdo con las anteriores definiciones.

Anexo 2
Sueldo base

CATEGORIAS

<i>Administrativos</i>	
Jefe de sección	28.000
Jefe de negociado	27.000
Oficial de 1.ª	25.500
Oficial de 2.ª	24.500
Auxiliar administrativo	24.000
Aspirante de 16 y 17 años	14.000
Aspirante de 14 y 15 años	10.000
<i>Personal de aparcamientos</i>	
Encargado de estacionamiento	27.000
Aparcador-Jefe de turno	26.000
Aparcador	833 día
Mozo de aparcamiento	767 día
Taquilleros/as	25.000
<i>Personal de garajes</i>	
Encargado general de 1.ª	23.500
Encargado general de 2.ª	23.000
Encargado de almacén	22.500
Engrasador y lavacoches	758 día
Guarda de garaje de día	733 día
Guarda de garaje de noche	750 día
Mozo de garaje	733 día
<i>Lavado y engrase</i>	
Encargado de 1.ª	23.500
Encargado de 2.ª	23.000
Engrasador y lavacoches	758 día
Mozo	733 día
<i>Personal de taller</i>	
Aprendiz de primero	267 día
Aprendiz de segundo	283 día
Aprendiz de tercero	407 día
Aprendiz de cuarto	427 día
Limpiadora	733 día

TABLA SALARIAL Y VALORACION DE LAS HORAS TIPO Y EXTRAORDINARIAS

Categorías	Sueldo base	Hora tipo	Horas extraordinarias con antigüedad						
			50 %	5 %	10 %	20 %	30 %	40 %	50 %
<i>Administrativos</i>									
Jefe de sección	28.000	204,41	307	322	338	368	399	430	461
Jefe de negociado	27.000	197,11	296	311	326	355	385	414	444
Oficial de 1.ª	25.500	186,16	279	293	307	335	363	391	419
Oficial de 2.ª	24.500	178,86	268	281	295	222	348	375	402
Auxiliar administrativo	24.000	175,21	263	276	289	316	342	368	395
Aspirante 16 a 17 años	14.000	102,20	153	—	—	—	—	—	—
Aspirante 14 a 16 años	10.000	73,00	110	—	—	—	—	—	—
<i>Personal de aparcamientos</i>									
Encargado general	27.000	197,11	296	311	326	355	385	414	444
Aparcador-Jefe turno	26.000	189,81	285	299	314	342	371	399	428
Taquillero/o	25.000	182,51	274	288	301	329	356	384	411
Aparcador	833	182,44	274	288	301	329	356	384	411
Mozo de aparcamiento	767	167,98	252	265	292	302	328	353	378
Limpiadora	733	160,54	241	253	265	289	313	337	362

Categorías	Salario base	Hora tipo	Horas extraordinarias con antigüedad						
			50 %	5 %	10 %	20 %	30 %	40 %	50 %
Personal de garajes									
Encargado general de 1.ª ...	23.500	171,56	257	270	283	308	334	360	386
Encargado general de 2.ª ...	23.000	167,91	252	265	277	302	328	353	378
Encargado de almacén ...	22.500	164,26	246	258	271	295	320	344	369
Engrasador y lavacoches ...	758	166,01	249	261	274	299	324	349	374
Guarda de noche ...	750	164,26	246	258	271	295	320	344	369
Guarda de día ...	733	160,54	241	253	265	289	313	337	362
Mozo de garaje ...	733	160,54	241	253	265	289	313	337	362
Personal de engrase y lavado									
Encargado de 1.ª ...	23.500	171,56	257	270	283	308	334	360	386
Encargado de 2.ª ...	23.000	167,91	252	265	277	302	328	353	378
Engrasador y lavacoches ...	758	166,01	249	261	274	299	324	349	374
Mozo ...	733	160,54	241	253	265	289	313	337	362
Personal de taller									
Aprendiz de primero ...	267	58,48	88	—	—	—	—	—	—
Aprendiz de segundo ...	283	61,98	93	—	—	—	—	—	—
Aprendiz de tercero ...	407	89,14	134	—	—	—	—	—	—
Aprendiz de cuarto ...	427	93,52	140	—	—	—	—	—	—

Enero de 1979

NOTA.—Para esta valoración sólo se ha tenido en cuenta el salario base y antigüedad.

(G. C.—1.557)

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "INDUSTRIA ELÉCTRICA FRANCISCO BENITO DELGADO"

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la empresa "Industria Eléctrica Francisco Benito Delgado, S. A."; y Resultando que ha tenido su entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las representaciones de la empresa mencionada y la de los trabajadores de la misma, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974, dictada para su desarrollo;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que asimismo se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la empresa "Industria Eléctrica Francisco Benito Delgado", haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo quinto y séptimo del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre.

2.º Comunicar esta Resolución a las representaciones social y económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de Resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa, en relación con el artículo quinto del Real Decreto-ley 49/1978.

3.º Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente. Madrid, 9 de febrero de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

CONVENIO COLECTIVO PARA "INDUSTRIA ELÉCTRICA FRANCISCO BENITO DELGADO, S. A." DEL COMITÉ DE EMPRESA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º **Ámbito territorial.**—El presente Convenio Colectivo afecta al

personal de "Industria Eléctrica Francisco Benito Delgado, S. A.", que radiquen en Madrid y su provincia.

Art. 2.º **Ámbito personal.**—Este Convenio afecta a todo el personal con carácter fijo incluidos en los grupos técnico administrativo, subalterno y obrero que prestan sus servicios en los centros de trabajo indicados, así como a los que efectúen su ingreso con carácter fijo durante su vigencia.

Art. 3.º **Ámbito funcional.**—Toda vez que la actividad fundamental de "Industria Eléctrica Francisco Benito Delgado, Sociedad Anónima" está constituida por la conservación y entretenimiento del alumbrado público de Madrid, las partes de este Convenio se comprometen a cumplir las obligaciones exigidas por el pliego de condiciones fijado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Art. 4.º **Vinculación a lo pactado.**—Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente por ingresos anuales a rendimiento mínimo exigible.

Art. 5.º **Base de aplicación.**—Por ser su conjunto, colectivo e individualmente, más favorable al personal comprendido en el artículo anterior, las condiciones de este Convenio complementan a cuantas se han dictado y se vienen observando en la fecha de entrada en vigor, si bien éstas serán sustituidas por las que siendo semejantes en su función o finalidad sean establecidas o decretadas con mayor rango, siempre que mejoren las dictaminadas en este Convenio.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto por las disposiciones legales en la materia.

Art. 6.º **Vigencia.**—El presente Convenio entrará en vigor a partir del primero de enero de 1979, y caducará el 31 de diciembre del mismo año.

Art. 7.º **Revisión.**—A primero de julio y 31 de diciembre de 1979, las tablas salariales fijadas con efectos de primero de enero serán automáticamente revisadas en el supuesto de que el índice del coste de vida fijado por el Instituto Nacional de Estadística para estos supuestos aumentara por encima del 7 por 100 semestral. La revisión en cada caso se aplicará retroactivamente para los semestres en que se produjera el aumento.

A tales efectos, con el fin de que el porcentaje de aumento quede determinado con antelación suficiente para poder aplicar a los salarios y sueldos del Convenio modificados, sin solución de continuidad, se reunirá el Comité con la Dirección de la Empresa del 1 al 15 de junio y del 1 al 15 de diciembre, respectivamente.

Si llegadas las fechas límites señaladas de 15 de junio y 15 de diciembre, respectivamente, no se hubiesen reunido la Empresa con el Comité, cualquiera de las dos partes contratantes podrá solicitar de la Delegación Provincial de Trabajo determine el porcentaje de aumento apli-

cando las normas anteriormente expuestas.

Art. 8.º **Compensación.**—Se estará a lo preceptuado en el Decreto 3526, de 20 de diciembre de 1974, sobre armonización de condiciones salariales establecidas en Convenios Sindicales de Trabajo y Ordenanzas Laborales en la que se contiene en su artículo primero.

Las primas, incentivos o destajos se adaptarán necesariamente a las definiciones y bases mínimas de incentivo que se determine en este Convenio.

Se considerarán excluidos de la compensación global establecida, en caso de existir, los siguientes conceptos:

- La cotización de los regímenes de Seguridad Social por bases superiores a las establecidas.
- Las vacaciones de mayor duración que las pactadas.
- Todos los conceptos dinerarios que impliquen una mejor calidad o cantidad de trabajo y que sobrepasen las bases mínimas de incentivo que determina este Convenio.

Art. 9.º **Absorción.**—Habida cuenta de la naturaleza de este Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica de todos o en algunos de los conceptos retribuidos, siempre que estén determinados dinerariamente, se acomodarán a las normas establecidas en el Decreto 3526, de 20 de diciembre de 1974, y en especial a cuanto se dispone en sus artículos primero y segundo, por lo que los conceptos que a continuación se relacionan no podrán ser absorbidos nada más que en comparación aislada con idénticos conceptos:

- Antigüedad.
- Toxicidad.
- Penosidad.
- Peligrosidad.
- Nocturnidad.
- Complemento de transporte o distancia, si existiese.
- Jefe de equipo.
- Gastos de viaje en su conjunto y dietas.
- Vacaciones.

Asimismo, no será absorbido el importe que corresponda por aplicación de lo expuesto en el artículo séptimo, "revisión".

Art. 10. **Garantía personal.**—Se respetarán las situaciones personales que excedan del Convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam".

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y RENDIMIENTO

Art. 11. **Generalidades.**—A tenor de lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, corresponde a la Dirección de la Empresa la facultad y responsabilidad de organizar el trabajo.

Por lo tanto, le es potestativo el adoptar cuantos sistemas de racionalización, modernización y automatización juzgue precios, así como la organización y reestructuración de los departamentos, sec-

ciones y puestos de trabajo, revisión de tiempos de producción por mejoras de métodos y en general, de todo cuanto pueda conducir a alcanzar el mayor progreso técnico y económico de la Empresa, siempre que no se oponga a lo establecido en las disposiciones vigentes en la materia.

Art. 12. La actividad correcta de producción se determinará, a efectos de este Convenio, en un 12,5 por 100 de incremento sobre la actividad mínima exigible o normalizada.

A) **Definiciones.**—La actividad óptima se considera al alcanzar un 33 por 100 sobre la normalizada o mínima exigible.

B) **Coefficiente de recuperación o de descanso.**—Para definir el valor de una operación es preciso tener en cuenta, además del tiempo de ejecución, el necesario para la compensación de la fatiga y atención de necesidades personales del operario, de acuerdo con el sistema de racionalización adoptada.

C) **Tiempo normal.**—Es el que invierte un trabajador a una labor determinada, cuando la efectúa a actividad mínima y normalizada, sin tener en cuenta el coeficiente de descanso.

D) **Rendimiento mínimo normalizado.** Es el que corresponde al trabajo realizado o actividad mínima exigible o normalizada por un operario en un período determinado de tiempo, incluido el tiempo de descanso.

E) **Rendimiento correcto.**—Es el que corresponde al trabajo realizado o actividad correcta por un productor en un período determinado de tiempo, incluido el tiempo de descanso.

F) **Rendimiento óptimo.**—Es el que corresponde al trabajo realizado o actividad óptima por un productor en un período determinado de tiempo, incluido el de descanso.

C) **Rendimiento normal.**—Se entenderá por rendimiento normal, cualquiera que sea la modalidad de prestación del trabajo, individual o en equipo, el que sin haber mediado variación de las condiciones laborales.

Art. 13. **Del ingreso en la Empresa.** La Empresa podrá contratar personal con categoría superior a la mínima establecida para cada grupo profesional por la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, modificada por Orden ministerial de 20 de julio de 1974, con cargo al turno de libre designación, siempre que no exista personal de la Empresa que por sus aptitudes esté en expectación de ocupar el cargo para el que se solicita la contratación.

Los trabajadores así ingresados pasarán a ocupar el último puesto del escalafón correspondiente a la categoría en que son clasificados al ingreso.

Art. 14. **Período de prueba.**—Las admisiones del personal se realizarán de acuerdo con lo que determina el artículo 18 de la vigente Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970, modificada por la Orden ministerial de 20 de julio de 1974.

Art. 15. Como completo a lo indicado en el artículo 13, la Dirección estudiará para proveer las plazas o puestos de trabajo que quedaran libres, después de la corrida por escalafón, para ser ofrecidos a hijos o familiares de los productores de la Empresa, contemplándose con preferencia los huérfanos o viudedad, según el carácter del puesto vacante y siempre que superen un mínimo de conocimientos inherentes para el desempeño del puesto a que se aspire.

Art. 16. **Despido.**—Serán causas de despido las determinadas en el artículo 77 de la Ley de Contrato de Trabajo, artículo 95 de la Ordenanza de Trabajo, para la Industria Siderometalúrgica, modificada por Orden ministerial de 20 de julio de 1974, Reglamento de Régimen Interior y las que determina la Ley de Relaciones Laborales de 8 de abril de 1976.

Art. 17. Cuando un trabajador incurra en una o varias causas de las comprendidas en las disposiciones citadas anteriormente, la Dirección de la Empresa le notificará su despido mediante escrito duplicado en el que se indiquen los hechos por los que se le sanciona y la causa o causas del despido en que ha incurrido, así como el día en que surtirá efecto

aquel, devolviendo uno de los ejemplares debidamente firmado. El Departamento de Personal pasará una copia de la notificación a la Secretaría del Comité de Empresa.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 18. *De la retribución.*—Las retribuciones contenidas en el presente Convenio, sustituirán a las actuales y se devengarán por el trabajo prestado o rendimiento mínimo exigible y jornada normal establecida.

Art. 19. En la tabla del anexo I figuran los salarios y sueldos reales del presente Convenio.

Art. 20. Dejando a salvo el salario o sueldo de Convenio, el resto de los conceptos remuneratorios tendrán que estar necesariamente acomodados a lo establecido en el artículo quinto del Decreto 2380, del 17 de agosto de 1973, relativo a los complementos salariales (personales, de puesto de trabajo, de calidad o cantidad, de residencia, en especie, etc.).

Art. 21. Los salarios de cotización a efectos de la Seguridad Social y Mutuo Laboral, son los que figuran en el Decreto de bases de cotización para la Seguridad Social y disposiciones concordantes en la materia.

Art. 22. *Domingos y festivos.*— Los domingos y días festivos se abonarán con el salario o sueldo de Convenio, más antigüedad extrasalarial.

Art. 23. *Gratificaciones extraordinarias de 18 de julio y Navidad.*—"Industria Eléctrica Francisco Benito Delgado, Sociedad Anónima" abonará dos pagas extraordinarias, consistentes cada una de ellas de una mensualidad para todo su personal.

Estas pagas serán calculadas sobre la suma de retribución de Convenio, plus de antigüedad y devengos extrasalariales. Quedan excluidos los pluses de protección a la familia y complementarios de ayuda familiar y resto del personal.

Las pagas se harán efectivas en los meses de julio y diciembre.

El devengo de estas gratificaciones será prorrateado de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica, modificado por Orden ministerial de 20 de julio de 1974, y en proporción al tiempo efectivamente trabajado, computándose como tal el correspondiente a:

- Servicio militar.
- Accidente de trabajo.

Art. 24. *Remuneración por trabajo de horas extraordinarias.*—Se estará a lo dispuesto en el Decreto 2380 de 17 de agosto de 1973, en su artículo sexto, Orden ministerial de 29 de noviembre de 1973, artículo sexto, y Ordenanza Laboral Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970, modificada por Orden ministerial de 20 de julio de 1974, en su artículo 55 y 56, sin perjuicio de que sean respetadas las condiciones particulares más beneficiosas.

Art. 25. *Vacaciones anuales retribuidas.*—Todo el personal disfrutará de treinta días naturales de vacaciones retribuidas.

Se exceptúa el personal recién ingresado, el cual sólo disfrutará la parte proporcional de vacaciones correspondientes al tiempo trabajado en la Empresa, hasta que alcance el primer año de antigüedad, completándose, para efectuar la proporción, desde el día de su ingreso real hasta el 30 de junio de cada año.

Estas vacaciones han de ser disfrutadas dentro del año a que correspondan, pudiéndose dividir en dos períodos, uno de los cuales no será inferior a siete días naturales consecutivos.

Si por exigencias del servicio hubiera de establecerse turnos para el disfrute de estas vacaciones, tendrán prioridad los empleados u obreros casados sobre los solteros, y en igualdad de estado civil, los de mayor antigüedad en la empresa, dentro de cada categoría profesional.

La retribución de las vacaciones se calculará sobre el total de emolumentos remunerativos, excluidos la prestación de protección a la familia, pluses de transporte, distancia y las horas extraordinarias.

Los trabajadores que por derechos adquiridos, disposiciones legales o pactos de cualquier clase, tengan un horario inferior, en cómputo anual, o unas vacaciones superiores a las pactadas en el presente Convenio, seguirán disfrutando sus condiciones particulares en las que compensarán y absorberán las condiciones aquí pactadas.

Art. 26. *Pluses de nocturnidad, penosidad, toxicidad, peligrosidad y jefe de equipo.*—La cuantía de estos pluses se calculará por el salario o sueldo de Convenio, más antigüedad, y en los porcentajes que la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970, modificada por la O. M. de 20 de julio de 1974, establece en sus artículos 77, 78 y 79.

Art. 27. *Antigüedad.*—Se establece el sistema de quinquenios, cuyo número será ilimitado y la cuantía de este plus será el 5 por 100, calculándose su importe sobre la retribución de salario base de cada categoría. No será computable el período de tiempo que discurre en situación de excedencia voluntaria. Para el devengo de este concepto salarial se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral vigente.

Art. 28. *Licencias retribuidas.*—Las licencias retribuidas a que se refiere el artículo 60 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, modificada por O. M. de 20 de junio de 1974, se abonarán con arreglo al salario o sueldo de Convenio, más antigüedad, a excepción de los cargos representativos sindicales a que se refiere el apartado sexto de dicho artículo, que percibirán por todos los conceptos la media de las percepciones recibidas durante los veinticinco últimos días de trabajo efectivo, y en aquellos casos en que por razón de su cargo se vean precisados a ausentarse de sus puestos de trabajo, previa citación de la autoridad laboral u organismo oficial competente.

Art. 29. *Complemento de distancia.* Este concepto retributivo beneficiará a los productores cuyos domicilios estén ubicados fuera del casco urbano de Madrid, y consistirá en la cantidad fija de 50 pesetas por jornada efectiva de trabajo.

Art. 30. *Complemento de transporte:*
1. Todos los desplazamientos efectuados por acto de servicio serán abonados por "I. E. F. B. D., S. A."

2. Todo trabajador, cualquiera que sea su categoría profesional, que poseyendo vehículo automóvil, hiciese uso del mismo en desplazamientos en actos de servicio, con la previa autorización de la Empresa, cobrará el importe de los kilómetros recorridos a los precios que se fijan por la Dirección de la Empresa, así como los gastos de estacionamiento debidamente justificados.

Art. 31. *Plus especial de antigüedad.* Como premio a la constancia y continuidad al servicio de la Empresa, todo el personal que a partir de su ingreso en la misma, se encuentre en cualquiera de las situaciones que se especifican, recibirá dentro del mes de su cumplimiento y de mano de la persona más representativa de la Dirección, las gratificaciones siguientes, equiparables en su cuantía a pagas extraordinarias:

A los veinticinco años de servicio, una paga completa y medalla de plata.

En caso de concurrir en el primero o segundo semestre de año más de un beneficiario, la Dirección puede fijar la fecha que más le conviniere, dentro del respectivo semestre, para hacer efectivas las gratificaciones. En caso de ser uno solo el beneficiario, el abono se efectuará el mismo mes que se produzca el indicado período de antigüedad.

Art. 32. *Salidas, dietas y viajes.*—Todo el personal obrero que por necesidades del trabajo tuviere que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones o provincias distintas de la residencia habitual de la Empresa, percibirán sobre su salario o sueldo de Convenio la gratificación diaria de 900 pesetas de dieta día.

Para el desplazamiento en que las circunstancias permitan al personal integrarse al lugar de su residencia habitual antes de las veintuna horas, percibirán por cada día de trabajo la cantidad de 450 pesetas, concepto de media dieta. No per-

cibirá esta media dieta todo aquel personal cuyo horario de trabajo sea de jornada continuada.

Los viajes cuya salida desde el lugar de la residencia habitual se inicien después de las dieciséis horas, sin regresar al día de salida, percibirán por lo que queda del día el importe de media dieta.

Si debido a causas excepcionales el gasto de desplazamiento sobrepasa el valor de la dieta, el exceso será abonado por la Empresa, previo conocimiento y aprobación de la misma y justificación por el interesado.

Art. 33. *Quebranto de moneda.*—El personal de la Empresa que realice pagos o cobros, en función de cajero, siendo responsable de los mismos, percibirá en concepto de quebranto de moneda el 0,50 por 1.000 de las cantidades que satisfagan o perciban, fijándose un importe máximo mensual de 1.500 pesetas por este concepto.

Art. 34. *Pago en nómina.*—El devengo de salario de los productores obreros será diario y su pago se seguirá realizando semanalmente por medio de anticipos.

Para el personal empleado, cualquiera que sea su categoría, se efectuará mensualmente y el antepenúltimo día de cada mes o anterior de festivo, si concurriese esta circunstancia, pudiendo el que lo manifieste percibir anticipos semanales.

En el caso de disfrute de las vacaciones anuales retribuidas, cualquier productor empleado u obrero, percibirá el importe de su salario o sueldo adelantado el día hábil anterior al que comiencen éstas, para lo cual se facilitará por las Jefaturas de Obras al Departamento de Personal, la lista del comienzo del disfrute de las vacaciones del personal con una antelación mínima de quince días.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 35. *Horario de trabajo.*—A partir de la entrada en vigor de este Convenio, y hasta el 31 de diciembre de 1979 o a la que resultare por disposición de mayor rango que reduzca las horas anuales indicadas, se realizará la misma jornada que actualmente en cómputo anual se viene efectuando, siendo en la actualidad un total de dos mil treinta y una horas.

La fijación de los horarios de trabajo y el calendario laboral se adaptará reuniéndose la Dirección y el Comité de Empresa con la antelación suficiente para que el 1.º de enero de cada año se establezca el cuadro horario y el calendario laboral para todo el año siguiente.

Art. 36. *Ropa de trabajo:*
a) A todos los operarios, exceptuando al personal técnico y administrativo, se les entregará dentro de los meses de enero y julio de cada año un uniforme reglamentario, exigido por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, del que responderán durante su período de validez.

b) De la misma forma, el personal empleado técnico y administrativo que lo solicite se le entregará una bata blanca, cuyo plazo de validez será de un año.

Art. 37. *Economato laboral.*—Todo el personal de "I. E. F. B. D., S. A." que figura en la plantilla activa, disfrutará de los servicios de un economato laboral.

Art. 38. Por medio de un escalafón de puestos se crea la categoría de conductor de turismo, con el fin de cubrir unas plazas que hasta ahora se ocupan de forma interina y que son necesarias para el normal desenvolvimiento del servicio de vigilancia de alumbrado público.

TABLA SALARIAL

Categorías	Retrib. Convenio Diaria
a) Personal obrero:	
Oficial de 1.ª	1.137
Oficial de 2.ª	1.102
Oficial de 3.ª	1.073
Especialista	1.062
Mozo especialista almacén.	1.062
Peón masculino y femenino.	1.029
Aprendiz 4.ª	859
Aprendiz 3.ª	752
Aprendiz 2.ª	682
Aprendiz 1.ª	618

	Mensual
b) Personal subalterno:	
Almacenero	33.724
Chófer turismo	35.499
Chófer camión	35.918
Aspirante y botones de 17 años	23.344
Aspirante y botones de 16 años	22.228
c) Personal administrativo:	
Jefe de 1.ª	44.338
Jefe de 2.ª	41.201
Oficial 1.ª y viajante	37.912
Oficial 2.ª	35.407
Auxiliar	33.896
d) Técnicos de oficina:	
Delineante proyectista y dibujante	41.689
Delineante 1.ª, pract. y fotógrafo	37.912
Delineante 2.ª	35.407
Calcedor	33.896
e) Técnicos de taller:	
Contramaestre	39.873
Encargado	36.281
f) Personal técnico titulado:	
Ingenieros, arquitectos y licenciados	55.313
Peritos y aparejadores	52.300
Maestros industriales	40.506
Practicantes	36.937

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

INSTITUTO NACIONAL DE URBANIZACION

Resolución de 9 de febrero de 1979 por la que se somete a información pública el proyecto de modificación del área central del Plan Parcial de Ordenación del polígono "Meseta de Orcasitas", sito en el término municipal de Madrid.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 32 de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, aplicable a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del texto refundido de la Ley citada anteriormente, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, se somete a información pública durante un mes el proyecto de modificación del área central del Plan Parcial de Ordenación del polígono "Meseta de Orcasitas", sito en el término municipal de Madrid.

El proyecto de referencia se encuentra expuesto al público en los locales del Instituto Nacional de Urbanización, planta octava del edificio del antiguo Ministerio de la Vivienda, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, durante las horas de oficina.

Lo que se publica, de acuerdo con la citada Ley, a los debidos efectos.

Madrid, 9 de febrero de 1979.—El Director-Gerente, José María García Perrote. (G. C.—2.134)

Resolución de 9 de febrero de 1979 por la que se somete a información pública el proyecto de modificación de las Ordenanzas del Plan Parcial de Ordenación del polígono "Meseta de Orcasitas", sito en el término municipal de Madrid.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 32 de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, aplicable a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del texto refundido de la Ley citada anteriormente, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, se somete a información pública durante un mes el proyecto de modificación de las Ordenanzas del Plan Parcial de Ordenación del polígono "Meseta de Orcasitas", sito en el término municipal de Madrid.

El proyecto de referencia se encuentra expuesto al público en los locales del Instituto Nacional de Urbanización, planta octava del edificio del antiguo Ministerio de la Vivienda, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, durante las horas de oficina.

B. O. P.

Lo que se publica, de acuerdo con la citada Ley, a los debidos efectos.
Madrid, 9 de febrero de 1979.—El Director-Gerente, José María García Perrote. (G. C.—2.135)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 23 de junio de 1976, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación del polígono 13 de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Talamanca del Jarama, promovido por el Ayuntamiento de la localidad citada.

El referido acuerdo quedó sujeto a cumplimiento de una serie de condiciones. Por resolución dictada por el ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en esta Comisión, con fecha 31 de enero de 1979, se dieron por cumplimentadas las citadas condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcurso de tiempo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 16 de febrero de 1979.—El Secretario general (Firmado). (G. C.—2.115) (O.—26.354)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

Primera Jefatura Regional de Carreteras
División Regional de Actuación Administrativa

EDICTO

PAGO DE EXPROPIACIONES

Se hace pública, para conocimiento de los interesados en las fincas y expedientes de expropiación abajo relacionados, la convocatoria a fin de realizar el pago de aquéllas en los lugares, días y horas que se detallan.

Deberá comparecerse en el acto de pago con título de propiedad y documento de identidad personal.

En caso de copropiedad comparecerán todos los titulares, el que de ellos esté autorizado en el expediente u otra persona con poder bastante.

Asimismo deberá acreditar poder bastante quien comparezca en representación de una persona jurídica.

En cualquier caso, al amparo del artículo 48, punto dos, de la ley de Expropiación Forzosa, puede solicitarse que el pago se realice en las oficinas de esta Jefatura Regional de Carreteras de Madrid, edificio de los Nuevos Ministerios, Ala Norte, planta quinta.

Madrid, 2 de marzo de 1979.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Jefe de la División Regional de Actuación Administrativa, Miguel Peinado Martínez.

RELACION DE AFECTADOS

Término municipal de Madrid

Lugar: Primera Jefatura Regional de Carreteras, quinta planta (M. O. P. U.), Raimundo Fernández Villaverde, núm. 54.

Clave. — Parcela. — Titular. — Mes.— Día. — Hora

7-M-292. — 191. — Don José Pastor Criado.—Marzo.—9.—Diez.

7-M-397. — 124. — Doña María Consuelo Gómez Angulo.—Marzo.—9.—Diez.

7-M-628. — 1. — Plaza del Norte, Sociedad Anónima.—Marzo.—9.—Diez.

7-M-628. — 2. — Instituto Nacional de Previsión.—Marzo.—9.—Diez.

5-M-658. — 161. — Herederos de don Alejandro Alfonso Soriano y doña Caridad Soriano Ramos.—Marzo.—9.—Once.

5-M-658. — 39. — Hidráulica de Santillana, S. A.—Marzo.—9.—Once.

5-M-658. — 125. — Hidráulica de Santillana, S. A.—Marzo.—9.—Once.

7-M-756. — 3. — Real Madrid Club de Fútbol.—Marzo.—9.—Once.

Término municipal de Lozoyuela

Lugar: Primera Jefatura Regional de Carreteras, quinta planta (M. O. P. U.), Raimundo Fernández Villaverde, núm. 54.

1-M-461. — 104. — Doña Mercedes y don Fermín Acebedo de Agueda.—Marzo.—9.—Doce.

Término municipal de Getafe

Lugar: Ayuntamiento del término municipal arriba indicado.

1-M-472. — 62. — Don Aurelio Pérez Rumbau.—Marzo.—13.—Diez.

1-M-472. — 70. — Fole, S. A. — Marzo.—13.—Diez.

1-M-472. — 83 b. — Fole, S. A.—Marzo.—13.—Diez.

1-M-591. — 3'. — Doña Julia Cabañas Ortiz.—Marzo.—13.—Diez.

Término municipal de Valdemoro

Lugar: Ayuntamiento del término municipal arriba indicado.

1-M-591. — 2. — Don Rafael Martín Laborda.—Marzo.—13.—Diez cuarenta y cinco.

1-M-472. — 199. — Yesobal, S. A.—Marzo.—13.—Diez cuarenta y cinco.

1-M-472. — 206. — Destilería Danubio, Sociedad Anónima. — Marzo. — 13. — Diez cuarenta y cinco.

1-M-472. — 212. — Don Saturnino Mingo Guinea.—Marzo.—13.—Diez cuarenta y cinco.

Término municipal de Villarejo de Salvanes

Lugar: Ayuntamiento del término municipal arriba indicado.

1-M-667. — 20. — Don Adrián Domingo Garnacho.—Marzo.—13.—Trece.

1-M-667. — 22. — Patronato Santa Elena.—Marzo.—13.—Trece.

1-M-667. — 33. — Don Julián Domingo Gonzalo.—Marzo.—13.—Trece.

1-M-667. — 45. — Don Julián Domingo Gonzalo.—Marzo.—13.—Trece.

1-M-667. — 45 bis. — Don Julián Domingo Gonzalo.—Marzo.—13.—Trece.

1-M-667. — 48. — Don Alfonso García González.—Marzo.—13.—Trece.

1-M-667. — 68. — Doña Encarnación García-García Fraile. — Marzo. — 13.—Trece.

1-M-667. — 74 y 74 bis. — Patronato Santa Elena.—Marzo.—13.—Trece.

1-M-667. — 77 y 77 bis. — Don Julián García García.—Marzo.—13.—Trece.

1-M-667. — 79. — Don Alejo García Ayuso.—Marzo.—13.—Trece.

1-M-667. — 80. — Don Cándido Domingo Mora.—Marzo.—13.—Trece.

1-M-667. — 82. — Don Pedro Domingo Garnacho.—Marzo.—13.—Trece.

1-M-667. — 86. — Doña Carmen Brea Alcázar.—Marzo.—13.—Trece.

Término municipal de Leganés

Lugar: Ayuntamiento del término municipal arriba indicado.

1-M-223. — 21. — Distribuidora de Metales y Productos Químicos, S. A.—Marzo.—15.—Diez.

Término municipal de Villaviciosa de Odón

Lugar: Ayuntamiento del término municipal arriba indicado.

5-M-718. — 17 y 18. — Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.—Marzo.—15.—Once.

5-M-718. — 9. — Doña Rosario Rodríguez Rodríguez.—Marzo.—15.—Once.

5-M-718. — 15. — Hermanos Moreno Hornero.—Marzo.—15.—Once.

Término municipal de Valdemorillo

Lugar: Ayuntamiento del término municipal arriba indicado.

5-M-680. — 1. — Don Juan Gutiérrez Gamella.—Marzo.—15.—Doce.

5-M-680. — 14. — Doña Paulina Bonacasa del Valle.—Marzo.—15.—Doce.

5-M-680. — 34. — Doña Sebastiana Villena Elvira.—Marzo.—15.—Doce.

Término municipal de Santa María de la Alameda

Lugar: Ayuntamiento del término municipal arriba indicado.

5-M-678. — 1. — Excelentísimo Ayuntamiento de Santa María de la Alameda. Marzo.—15.—Trece.

5-M-678. — 2. — Herederos de don Ceferino Manzano Palomo.—Marzo.—15.—Trece.

5-M-678. — 3. — Don Elías Martín Palomo.—Marzo.—15.—Trece.

5-M-678. — 4. — Don Teodoro Palomo García.—Marzo.—15.—Trece.

5-M-678. — 5. — Herederos de don José García Palomo. — Marzo. — 15.—Trece.

5-M-678. — 7. — Don Santos García Palomo.—Marzo.—15.—Trece.

5-M-678. — 8. — Don Agustín Martín García.—Marzo.—15.—Trece.

5-M-678. — 9. — Don Agustín y don Cirilo Martín García. — Marzo. — 15.—Trece.

5-M-678. — 10. — Herederos de don Vicente Martín Palomo.—Marzo.—15.—Trece.

Término municipal de Colmenar Viejo

Lugar: Ayuntamiento del término municipal arriba indicado.

7-M-620. — 35. — Don Aurea Berrocal García.—Marzo.—9.—Diez treinta.

5-M-658. — 91. — Don Luis Parra Domingo.—Marzo.—9.—Diez treinta.

(G. C.—2.448)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DELEGACION PROVINCIAL DEL GRAN AREA DE EXPANSION INDUSTRIAL DE ANDALUCIA

ANUNCIOS

En esta Delegación se ha instruido expediente de caducidad de beneficios a la empresa "Servicios y Contratas, S. A.", en virtud de lo establecido en Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de julio de 1964, por incumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre.

Siendo desconocido el domicilio de la empresa indicada y en virtud de lo prevenido en el artículo 80.3 de la ley de Procedimiento Administrativo, se notifica mediante el presente anuncio a la referida empresa, que el Consejo de Ministros, en su reunión celebrada el día 24 de noviembre de 1978, ha acordado declarar la caducidad de los beneficios que fueron concedidos en el Polo de Córdoba a la empresa "Servicios y Contratas, Sociedad Anónima" (expediente 9/1) por Orden de 23 de octubre de 1971, previa la tramitación del correspondiente expediente, de conformidad con lo dispuesto en la norma 6.ª de la Orden de 2 de julio de 1964, por no haber dado cumplimiento a todas las condiciones generales y especiales que le fueron fijadas en la resolución individual de concesión de beneficios y concretamente por no haber llevado a efecto la ejecución del proyecto aprobado.

Contra este acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante el Consejo de Ministros en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Córdoba, 31 de enero de 1979.—El Delegado provincial, Juan Manuel Fernández Pastor. (G. C.—2.035)

En esta Delegación se ha instruido expediente de caducidad de beneficios a la empresa "Cía. de Europroteínas, S. A.", en virtud de lo establecido en Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de julio de 1964, por incumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre.

Siendo desconocido el domicilio de la empresa indicada y en virtud de lo prevenido en el artículo 80.3 de la ley de Procedimiento Administrativo, se notifica mediante el presente anuncio, a la referida empresa, que el Consejo de Ministros, en su reunión celebrada el día 24 de no-

viembre de 1978, ha acordado declarar la caducidad de los beneficios que fueron concedidos en el Polo de Córdoba a la empresa "Cía. de Europroteínas, S. A." (expediente 9/16), por Orden de 23 de octubre de 1971, previa la tramitación del correspondiente expediente, de conformidad con lo dispuesto en la norma sexta de la Orden de 2 de julio de 1964, por no haber dado cumplimiento a todas las condiciones generales y especiales que le fueron fijadas en la resolución individual de concesión de beneficios y concretamente por no haber llevado a efecto la ejecución del proyecto aprobado.

Contra este acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante el Consejo de Ministros en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Córdoba, 31 de enero de 1979.—El Delegado provincial, Juan Manuel Fernández Pastor. (G. C.—2.034)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial de Madrid

ANUNCIO

Se hace saber que en este Servicio se encuentran en tramitación los expedientes para la declaración de utilidad pública y subsiguiente inclusión en el Catálogo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley de Montes de 8 de junio de 1957 y artículos 24 y siguientes del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, de los montes pertenecientes al ICONA, cuyos datos son los siguientes:

Monte: "Perímetro de Paredes", sito en los términos municipales de Puentes Viejas y Piñuécar, de la provincia de Madrid.

Límites:
Norte.—Río Argañil o de la Nava.
Este.—Terrenos particulares de vecinos de Paredes de Buitrago (hoy Puentes Viejas).

Sur.—Terrenos particulares de vecinos de Paredes y curva de máximo embalse de la presa de Puentes Viejas.

Oeste.—Río Madarquillos, en su curva de máximo embalse.

Cabidas:
Total, 406 hectáreas.
Enclavados, cero hectáreas.
Pública, 406 hectáreas.

Se considera incluido en los apartados A, B y F del artículo 25 del citado Reglamento.

Monte: "Perímetro de Casasola", sito en los términos municipales de Puentes Viejas, Berzosa del Lozoya y Robledillo de la Jara.

Límites:
Norte.—Arroyo de Linarejo.
Este.—Terrenos de propiedad particular de vecinos de Puentes Viejas, Berzosa del Lozoya y Robledillo de la Jara.

Sur.—Terrenos particulares de Robledillo de la Jara.
Oeste.—Presa y embalse del Villar y terrenos del Canal de Isabel II.

Cabidas:
Total, 460 hectáreas.
Enclavados, cero hectáreas.
Pública, 460 hectáreas.

Se considera incluido en los apartados A, B, C y F del artículo 25 del vigente Reglamento de Montes.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijándose un plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados en dichos expedientes puedan examinarlos en las oficinas de este Servicio, calle del General Sanjurjo, número 47, tercero izquierda, de ocho treinta a catorce treinta horas, pudiendo presentarse en las mismas, durante los quince días siguientes a la expiración de dicho plazo, las reclamaciones oportunas.

Se advierte que las reclamaciones contra los fundamentos técnicos del proyecto de declaración deberán acompañarse del

dictamen facultativo de un Ingeniero de Montes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de febrero de 1979.—El Ingeniero Jefe provincial, Antonio González Aldama.

(G. C.—2.114)

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Anuncio del concurso-subasta para contratar las obras de adaptación de locales para instalar el distrito postal número 33 de Madrid.

Objeto: Contratación de las obras de adaptación de locales para instalar el distrito postal número 33 de Madrid.

Tipo de licitación: 6.992.292 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Fecha prevista de iniciación: Se indica en el pliego de cláusulas administrativas.

Proyecto técnico, pliego de cláusulas administrativas particulares, etc.: Podrán ser examinados en la Sección de Edificios y Locales de la Dirección General de Correos y Telecomunicación (Palacio de Comunicaciones de Madrid, planta séptima), en horas de oficina.

Fianza provisional: 139.846 pesetas.

Modelo de proposición: Se reseña en el pliego de cláusulas.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Antes de las trece horas del día 16 de marzo, en el Registro General de Correos, planta tercera, puerta "S", del Palacio de Comunicaciones de Madrid.

Documentos que se deben presentar: Se reseñan en el pliego de cláusulas.

Apertura de pliegos: En el Salón de Actos del mencionado Palacio de Comunicaciones de Madrid (planta cuarta), a las doce horas del día 26 de marzo de 1979.

Madrid, 20 de febrero de 1979.—El Director general (Firmado).

(G. C.—2.137) (O.—26.384)

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dirección General de Correos y Telecomunicación

ANUNCIO

En el "Boletín Oficial del Estado" número 46, correspondiente al día 22 del mes de febrero, página 4.228, se publica el anuncio de concurso para suministrar al Estado 20 máquinas canceladoras de correspondencia, eléctricas, y 30 máquinas canceladoras de correspondencia accionadas a mano, todas ellas de producción nacional, con destino al Servicio de Correos.

El pliego de cláusulas podrá ser examinado en el Negociado de Adquisiciones de Correos (planta séptima del Palacio de Comunicaciones de Madrid) todos los días laborables, desde las diez a las trece horas, dentro del plazo marcado para la admisión de ofertas.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose al efecto que el plazo para presentar proposiciones en el Registro General de Correos (planta tercera del expresado Palacio de Comunicaciones) terminará a las doce horas del día 17 de marzo del año actual, y que el acto de apertura de ofertas tendrá lugar a las doce horas del día 28 del mes de marzo, ante la Mesa de contratación, en el Salón de Actos de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

El importe del presente anuncio y cuantos origine el concurso serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Madrid, 22 de febrero de 1979.—El Director general (Firmado).

(G. C.—2.138) (O.—26.385)

Caja General de Depósitos

Extraviados dos resguardos expedidos por esta Caja General con los números 526.283 y 526.284 de entrada y 19.116 y

19.117 de registro, correspondientes a 20 de febrero de 1969. Constituidos por don José Miguel Occhi Ortega, en Valores, por unos nominales de 60.000 y 5.000 pesetas, respectivamente. (Ref. 2.448/1978).

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 13 de enero de 1979.—El Administrador (Firmado).

(A.—18.469)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con el número 45.252 de registro, correspondiente a 2-11-1971. Constituido por "El Corte Inglés". En Metálico, por un importe de 221.591 pesetas. (Referencia 2.265/1978.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 16 de noviembre de 1978.—El Administrador (Firmado).

(A.—18.399)

COMUNIDAD DE LA CIUDAD Y TIERRA DE SEGOVIA

Pliegos de condiciones de subasta de aprovechamientos maderables

Aprobados los pliegos de condiciones económico-administrativas para las subastas de los aprovechamientos maderables del presente año y montes de esta entidad "Cotera del León y Agregados", sito en El Espinar (Segovia); "Pinares Llanos", sito en Peguerinos (Avila), y "La Cinta", sito en Rascafría (Madrid), se encuentran los mismos de manifiesto en la Secretaría (Casa Consistorial de Segovia, planta baja) a efectos de reclamaciones por plazo de ocho días siguientes al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de las correspondientes provincias de radicación.

Segovia, 19 de febrero de 1979.—El Presidente, Maximiliano Fernández García.

(G. C.—2.136) (O.—26.383)

AYUNTAMIENTOS

MAJADAHONDA

Convocatoria para la provisión reglamentaria en propiedad, mediante oposición libre, de seis plazas de Guardia de la Policía municipal, en este Ayuntamiento.

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de seis plazas de Guardia de la Policía municipal de este Ayuntamiento, encuadradas en el subgrupo de Servicios Especiales, apartado a), Policía municipal, y dotadas con la retribución correspondiente al nivel 4 y dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad necesaria para que falten, al menos, veinte años para la jubilación forzosa por edad, o sea, dieciocho años sin exceder de cuarenta y cinco años.

De conformidad con lo establecido con la disposición transitoria quinta del Decreto 688/1975, de 21 de marzo, el exceso del límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, y siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

c) Estar en posesión del certificado de estudios primarios y carnet de conducir de la clase B.

d) Observar buena conducta.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del cargo, y tener una estatura mínima de 1,68 metros.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

h) Haber prestado servicio militar en cualquier cuerpo armado, sin nota desfavorable en su hoja de servicios, y no haber sido licenciado por inútil, lo que acreditará con los documentos precisos de los que se deduzca su situación de licenciado.

Tercera. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la bse segunda, y que se comprometen a prestar juramento según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o un miembro electivo de la misma Corporación.

Vocales: Representante de la Dirección General de Administración Local; un representante de la Jefatura Central de Tráfico, y un profesor colegiado de Educación Física.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

Podrán designarse miembros suplentes para cada una de las representaciones del Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria o en su caso, el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libermente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición. Los ejercicios de la oposición serán cuatro de carácter obligatorio y eliminatorios.

Primer ejercicio: Los admitidos a la oposición deberán superar las siguientes pruebas de aptitud física, realizadas en el lugar que el Tribunal designe:

Salto de altura: Un metro.

Salto de longitud: Un metro y sesenta centímetros, con los pies juntos.

Subida de cuerda lisa: Cuatro metros.

Carrera de sesenta metros en diez segundos.

Segundo ejercicio.

a) Escritura al dictado de un texto señalado por el Tribunal, durante un período máximo de treinta minutos. Se calificará la ortografía, limpieza y claridad del escrito.

b) Resolución de dos problemas de aritmética elemental, en el plazo máximo de cuarenta y cinco minutos.

Tercer ejercicio.

Contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria.

Cuarto ejercicio.

Redacción de una denuncia o parte de servicio en relación con la actividad específica de la Policía municipal, con base en un supuesto propuesto por el Tribunal, valorándose la redacción, conocimiento de las disposiciones legales u ordenanzas municipales, así como la composición gramatical, tratamiento a autoridades y personal en general.

Octava. Calificación.

Cada ejercicio será eliminatorio y calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, serán de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará inmediatamente la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores, que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán, en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte

en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1. Partida de nacimiento.
2. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
3. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la fecha anterior.
4. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad enumerada en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
5. Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que le incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.
6. Cartilla militar de haber prestado el servicio y no haber sido licenciado por inútil.

Quiénes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrado para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constatan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieren cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Permanente Municipal, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente en el que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima. Incidencias.
El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

PROGRAMA

- Temas:
1. La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. — Competencia de las Entidades Locales. Organos de Gobierno y administrativos. — División de los órganos de Gobierno. — Designación de los órganos locales. — Atribuciones de los órganos locales.
 2. La actividad de Policía. Concepto y evolución del término. — Materias que comprende. — Dependencia funcional y organizativa.
 3. El servicio de Policía municipal. Su encuadramiento dentro de la Organización municipal. — Dependencia funcional y organizativa.
 4. El servicio de Policía municipal. Régimen específico. — Selección y formación del personal. — Adquisición de la condición de funcionarios de la Policía municipal.
 5. El servicio de la Policía municipal. Situaciones administrativas de los funcionarios. — Deberes e incompatibilidades.
 6. El servicio de Policía municipal. Derechos de los funcionarios. — Régimen disciplinario.
 7. El servicio de Policía municipal. Organización del servicio. — Delimitación y enumeración de sus funciones.
 8. El servicio de Policía municipal. La función de auxilio al orden público. La función de Policía judicial.
 9. El servicio de Policía municipal. La función de vigilancia y ordenación de tráfico. Actuaciones concretas. — La cooperación a la representación corporativa.

10. El servicio de Policía municipal. El cumplimiento de las Ordenanzas de Policía y buen gobierno. — Otras vigilancias y colaboración a los servicios municipales.

11. El servicio de la Policía municipal. Extinción de la relación de servicio. — La seguridad social de la Policía municipal.

12. Código de la Circulación.
(G. C.—2.083) (O.—26.340)

ALCORCON

Don Carlos Pontes Muñoz solicita autorización para instalar venta menor de artículos de porcelana, loza y cristal de todas clases, en la calle de Zamora, número 3.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 20 de enero de 1979.—El Alcalde, Manuel Mariño.
(G. C.—2.016) (O.—26.281)

Doña Concepción Boix Matías solicita autorización para instalar venta de platería, en la calle de Porto Cristo, número 1, local 11.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 20 de enero de 1979.—El Alcalde, Manuel Mariño.
(G. C.—2.017) (O.—26.282)

Don Julio Galiano Sarañana solicita autorización para instalar venta de artículos de regalo, en la calle Mayor, número 66, B.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 20 de enero de 1979.—El Alcalde, Manuel Mariño.
(G. C.—2.018) (O.—26.283)

Doña María Teresa Sarasa Pérez solicita autorización para instalar venta de papeles pintados, moquetas, suelos de plástico y parquets, en la plaza de los Caídos, número 2.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 24 de enero de 1979.—El Alcalde, Manuel Mariño.
(G. C.—2.019) (O.—26.284)

Don Ramón Angel Reyero Ferrer solicita autorización para instalar reparación de radio y TV, en la calle de San Luis, número 40.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 19 de enero de 1979.—El Alcalde, Manuel Mariño.
(G. C.—2.020) (O.—26.285)

Doña Amelia Martín de Frutos solicita autorización para instalar librería, objetos de escritorio, prensa, revistas, juguetes, frutos secos, artículos de piel (ampliación expenduría de tabacos), en la calle de Sapporo, número 22.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 18 de enero de 1979.—El Alcalde, Manuel Mariño.
(G. C.—2.021) (O.—26.286)

Don Julio Pozuelo Batanero solicita autorización para instalar reparación manual de calzado, en la calle Guindales, número 21.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan

formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 13 de enero de 1979.—El Alcalde, Manuel Mariño.
(G. C.—2.022) (O.—26.287)

Doña María Dolores Sierra Pérez solicita autorización para instalar venta de cristal al por menor, en la calle de Cisneros, número 31.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 15 de enero de 1979.—El Alcalde, Manuel Mariño.
(G. C.—2.023) (O.—26.288)

PELAYOS DE LA PRESA

Solicitada la devolución de la fianza por el rematante de piñón del monte número 50, "Pinarejo y Vallefría", del año 1979, don Celestino Muñoz García, se hace público en cumplimiento del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que procedan, en el plazo de quince días.

Pelayos de la Presa, 15 de febrero de 1979.—El Alcalde, Nicasio Hernández.
(G. C.—2.026) (O.—26.291)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Doña Esperanza García Peinado solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de peluquería de señoras, en la calle del Doctor Romero, 5, segundo piso.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Martín de Valdeiglesias, a 15 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.027) (O.—26.292)

Don Francisco Pérez Bernabéu solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar, en la plaza del Generalísimo, 28.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Martín de Valdeiglesias, a 15 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.028) (O.—26.293)

"Unión Eléctrica, S. A." solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de centro de transformación de 630 KVA., 15.000 V/380-220 V., en la carretera comarcal 501, p. k. 55,400.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Martín de Valdeiglesias, a 15 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.031) (O.—26.295)

"Unión Eléctrica, S. A." solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de centro de transformación de 630 KVA., relación 15.000/380-220 V., en la carretera de Avila, sin número.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que

se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Martín de Valdeiglesias, a 15 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.032) (O.—26.296)

Don Aurelio Delgado Berlanas solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de electricidad, en Zona Industrial de "La Colmena", sin número.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Martín de Valdeiglesias, a 16 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.030) (O.—26.294)

ALCALA DE HENARES

Don Manuel París Lozano solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de limpieza en seco, en la calle de Menéndez de Avilés, número 4.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, 13 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.072) (O.—26.330)

Don José Luis López Cogollar solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cafetería-pub, en la calle de Bustamante de la Cámara, 3.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, 13 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.073) (O.—26.331)

PARLA

Don Emilio Piqueras Gómez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de garaje de camiones para sociedad, en carretera Parla-Pinto, kilómetro 1,800.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Parla a 16 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.079) (O.—20.336)

Don Angel Rodríguez Luna solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar, de cuarta categoría, en la calle de Jaime I El Conquistador, número 23.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del pre-

sente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Parla a 16 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.080) (O.—26.337)

VILLA DEL PRADO

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante dicho plazo cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar y formular cuantas alegaciones estimen oportunas a su derecho, dirigidas por escrito a este Ayuntamiento.

Villa del Prado, 19 de febrero de 1979. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.066) (O.—26.301)

COLMENAR VIEJO

La Corporación Municipal de este Ayuntamiento, en sesión de Pleno celebrada el día 2 de febrero de 1979, acordó por unanimidad aprobar inicialmente el Proyecto de modificación del Plan general de ordenación, promovido por don Pedro Bravo Herranz, relativo a la supresión del callejón previsto entre las calles Duque de la Victoria y calle del Real, por el Plan general inexistente en la realidad y su sustitución por otro que en la realidad física sí existe entre dichas calles en las proximidades del previsto.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando a los interesados que pueden examinar el expediente y proyecto de referencia durante el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y formular por escrito en dicho plazo cuantas alegaciones estimen convenientes en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina.

Colmenar Viejo, a 19 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.071) (O.—26.329)

ARANJUEZ

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que la vecina doña Emilia Bueno Alarcón ha solicitado del Ayuntamiento licencia para la instalación, apertura y funcionamiento de un comercio de venta de carne, con cámara frigorífica.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes, estando el expediente de manifiesto, en la Secretaría municipal, los días hábiles, de las nueve a las catorce horas.

Aranjuez 17 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.075) (O.—26.333)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que el vecino don José Luis Marcos Ramírez ha solicitado del Ayuntamiento licencia para la instalación, apertura y funcionamiento de una guardería infantil y educación preescolar.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes, estando el expediente de manifiesto, en la Secretaría municipal, los días hábiles, de las nueve a las catorce horas.

Aranjuez 17 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.076) (O.—26.334)

SAN MARTIN DE LA VEGA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir en la contratación de festejos taurinos, con reducción de plazos por razón de urgencia, conforme al artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público por plazo de cuatro días, para que durante dicho plazo puedan formularse

reclamaciones al mismo, de conformidad con el artículo 24 del citado Reglamento.

Transcurrido el referido plazo, sin que hayan presentado reclamaciones, se abre el período de licitación por plazo de diez días, a fin de que los interesados puedan tomar parte en el concurso para la organización de los festejos taurinos, con arreglo a las siguientes bases:

1.º Objeto del contrato: La organización de los festejos taurinos que tendrán lugar los días 15, 22, 26, 27, 28 y 29 de abril y 1.º de mayo.

2.º Condiciones económicas: El Ayuntamiento se compromete a abonar al adjudicatario de los festejos, como subvención, la cantidad de 100.000 pesetas.

3.º Exposición de pliegos: Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las oficinas municipales los días hábiles, de diez a trece horas.

4.º Garantía provisional: 10.000 pesetas.

5.º Garantía definitiva: 250.000 pesetas.

6.º Plazo de presentación de proposiciones: Serán de diez días hábiles, a contar del siguiente en que hayan transcurrido los cuatro días, también hábiles, de exposición del pliego de condiciones.

7.º Documentos: Los concursantes presentarán una memoria comprensiva de sus referencias profesionales y especiales y de las sugerencias y modificaciones que pueden convenir a la mejor realización de los festejos.

8.º Apertura de pliegos: La apertura de pliegos se celebrará en la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al señalado para la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, de acuerdo con el siguiente

Modelo de proposición

Don, con Documento Nacional de Identidad número, en nombre propio (o en representación de), con domicilio en, enterado del pliego de condiciones, así como de los demás documentos obrantes en el expediente para la organización de los festejos taurinos para el año 1979, se comprometo a organizarlos con sujeción a dichos documentos por la subvención de pesetas.

Asimismo declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aceptando plenamente los pliegos de condiciones de este concurso, y cuantas obligaciones se deriven del mismo.

(Fecha y firma del licitador.)

San Martín de la Vega, a 21 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.152) (O.—26.371)

BOADILLA DEL MONTE

Expediente 3/A/79.—Don Antonio Rodríguez Herrera ha solicitado licencia para instalación de un depósito de gas líquido propano, enterrado, de 4.960 litros de capacidad y usos domésticos, en la parcela E-93, calle Playa de las Canteras, de la Urbanización "Bonanza".

De conformidad con lo que se determina en el R.A.M.I.N.P., se abre información pública durante diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo puedan formular las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Boadilla del Monte.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.153) (O.—26.372)

De conformidad con cuanto se determina en el artículo 119 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, por el que se articula parcialmente la Ley 41/1975, de Bases del Estatuto del Régimen Local, se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de ocho días, para que puedan presentarse reclamaciones que serán resueltas por la Corporación; el pliego de condiciones económico-jurídico-administrativas, que habrán de regir la subasta para la concesión de la terminación de las obras de construcción y explotación de un quiosco destinado a la expedición de bebidas

y comidas en terrenos de dominio público al sitio conocido por "Las Desueltas", en esta localidad.

Boadilla del Monte, a 19 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.158) (O.—26.377)

Igualmente, y en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 120 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, en concordancia con las disposiciones del artículo 29 de la ley de Contrato del Estado y artículo 95 de su Reglamento, aplicables a la Administración Local, según se dispone en el artículo 110 del Real Decreto antes citado, se anuncia subasta para adjudicación de la concesión de la terminación de las obras de construcción y explotación de un quiosco en esta localidad, haciéndose este anuncio simultáneo con el anterior, al amparo de la autorización que a tal efecto concede el número 2 del artículo 119 que se citó anteriormente, correspondiente al texto articulado que aprobó el Real Decreto de 6 de octubre de 1977.

Se hace constar que el expediente está a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Objeto y tipo de la subasta: Es objeto de la subasta la concesión de la terminación de las obras de construcción y explotación de un quiosco destinado a la expedición de bebidas y comidas en terrenos de dominio público al sitio conocido por "Las Desueltas".

Servirá de tipo para la subasta el de 25.000 pesetas, como canon anual a satisfacer al Ayuntamiento, no admitiéndose proposiciones inferiores ni tampoco las que contengan cifras comparativas respecto de la más ventajosa.

El adjudicatario vendrá obligado también a satisfacer en concepto de indemnización por los gastos de la obra parcialmente ejecutada la cantidad de pesetas 848.985,29.

Plazos: El plazo para la puesta en servicio del establecimiento será de un mes, a contar de la fecha de adjudicación definitiva de la concesión y ésta tendrá una duración de cuatro años, a partir de dicha puesta en servicio.

Oficina de información: El expediente de contratación, con todos sus documentos, estará a disposición de los señores licitadores en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado durante las horas de oficina, de lunes a viernes, ambos inclusive.

Garantías: Para concurrir a la subasta será necesario prestar una garantía provisional de 15.000 pesetas. La garantía definitiva está fijada en el 4 por 100 del presupuesto total de contrata a que ascienda la construcción del establecimiento objeto de la concesión.

Modelo de proposición: Las proposiciones se ajustarán necesariamente al siguiente modelo:

Don, en nombre propio (o en representación de), vecino de, con domicilio en, titular del Documento Nacional de Identidad número, expedido en, con fecha, enterado del pliego de cláusulas económico-jurídico-administrativas y del informe y presupuestos técnicos que han de regir en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte (Madrid) para la concesión administrativa para la terminación de las obras de construcción y explotación de un quiosco o establecimiento de bebidas y comidas, en terrenos de dominio público, al sitio conocido por "Las Desueltas", se comprometo a realizar su ejecución y llevar a cabo la explotación con estricta sujeción a dichos documentos, por un canon anual de pesetas (en letra y número), y asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social.

(Fecha y firma del proponente.)

Apertura de pliegos: El acto de apertura de pliegos tendrá lugar, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación.

Documentos que deben presentar los licitadores: Los licitadores deberán acompañar, necesariamente, a la proposición los siguientes documentos:

1. Los que acrediten la personalidad del licitador.
2. El justificante de haber constituido la garantía provisional.
3. Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Quiénes concurren en representación, deberán aportar poder justificativo de su personalidad, declarado bastante por el señor Secretario de esta Corporación, que es Letrado, a cuyo afecto habrán de presentarle en la Secretaría del Ayuntamiento al menos con cuarenta y ocho horas de antelación a la fecha en que se presente la proposición.

Referencia al pliego de condiciones: Las obras e instalaciones accesorias a realizar por el adjudicatario; la retribución económica del concesionario; los recursos; las obligaciones y derechos; las infracciones y sanciones; los casos en que procederá la caducidad de la concesión, etcétera, figuran en el pliego de condiciones económico-jurídico-administrativas que obra en el expediente.

Boadilla del Monte, a 20 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.159) (O.—26.378)

COSLADA

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 5 de octubre de 1978, fué inicialmente aprobado el Proyecto de Reordenación y Fijación de Volúmenes de la manzana comprendida entre las calles avenida de José Antonio, Nuestra Señora de la Cabeza y Begoña, promovida por "Peñalara, S. A." y "Coivisa", sometiéndose a información pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 28 de octubre de 1978. No habiéndose presentado reclamación alguna, el citado proyecto se entiende definitivamente aprobado, lo que se hace público para los efectos prevenidos en el artículo 56 de la ley del Suelo de 9 de abril de 1976.

Coslada, 19 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.154) (O.—26.373)

LAS ROZAS DE MADRID

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión de 6 de febrero, el proyecto de delimitación de unidad de actuación en la zona de Santa Ana, promovido por don Antonio Tiagonce Zamacola, don Francisco Ciriza Alzueta y don Francisco Rodríguez Losada, se encuentra expuesto al público por el plazo reglamentario de quince días, a efectos de su examen y presentación, en su caso, de las alegaciones que contra el mismo pudieran formularse.

Las Rozas de Madrid, 19 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.155) (O.—26.374)

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión de 6 de febrero de 1979, el proyecto de delimitación de unidad de actuación, promovido por don José Roncero Calatayud, se encuentra expuesto al público, por el plazo reglamentario de quince días, a efectos de su examen y presentación, en su caso, de las alegaciones que contra el mismo pudieran formularse.

Las Rozas de Madrid, 19 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.156) (O.—26.375)

ALPEDRETE

En la Secretaría del Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 691 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Modificación del Presupuesto extraordinario para financiar las obras de parte del saneamiento del casco urbano, con suplementación de crédito y modificación del estado de ingresos. Se acordó por la Corporación Municipal en sesión de 2 de febrero de 1979.

Los interesados a efectos del artículo 683 de la ley de Régimen Local, y conforme determina el artículo 684 de la misma Ley, podrán formular las oportunas reclamaciones en la siguiente forma:

Plazo: Quince días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Lugar de presentación: Ayuntamiento. Organismo ante quien se reclama: Ayuntamiento.

Alpedrete, 12 de febrero de 1979.—El Alcalde, Fernando Guillén Velasco.
(G. C.—2.164) (O.—26.381)

Magistraturas de Trabajo**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID****EDICTO**

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo de la número 12 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 1.593 de 1977, ejecución número 50 de 1977, a instancia de Miguel Castillo Buenestado, contra "Construcciones Formar, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una calculadora Logos, "Hispano Olivetti", "Super-Novaa-2", 25.000 pesetas.
Una máquina de escribir "Hispano Olivetti", número 1250972, 12.000 pesetas.
Una fotocopidora marca "Paymon-Copi", 50.000 pesetas.
Un armario de madera de 1,70 por dos metros, de dos cuerpos; en el inferior dos puertas y tres cajones; en el superior dos puertas y seis apartados.
Una mesa de delineante, marca "Fase", 3.000 pesetas.
Total: Son 90.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 19 de marzo; en segunda subasta, en su caso, el día 20 de marzo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 29 de marzo, señalándose como hora para todas ellas las diez de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle de Lourdes, núm. 20, Madrid, a cargo de Gloria Ortiz Cantera.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 26 de enero de 1979. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo, José Daniel Parada Vázquez.

(C.—388)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID****EDICTO**

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo núm. 12 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso seguido ante esta Magistratura de Trabajo, registrado al núm. 191 de 1976, ejecución número 45 de 1976, a instancia de María Angeles Díaz Prieto, contra Salvador Peso Zegri, en reclamación sobre cantidad, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina de calcular, eléctrica, marca "Hispano Olivetti", y sin número visible.

Una máquina calculadora, eléctrica, marca "Hispano Olivetti", núm. 198.718.
Total: 70.000 (setenta mil) pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, calle de Orense, número 22, en primera subasta, el día 19 de marzo; en segunda subasta, en su caso, el día 20 de marzo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 29 de marzo, señalándose como hora para todas ellas las diez de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle de Serranillos, núm. 1, Getafe, a cargo de don José Luiz Zasco Alarcón.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 26 de enero de 1979. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo, José Daniel Parada Vázquez.

(C.—389)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID****EDICTO**

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo núm. 12 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento

registrado en esta Magistratura de Trabajo con el núm. 3.688 de 1976, ejecución núm. 48 de 1977, a instancia de Juan Díaz Sanz, contra Carlos López Cuesta, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Vehículo "Citroën GS", matrícula M-4199-BJ, 250.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, calle de Orense, número 22, en primera subasta, el día 19 de marzo; en segunda subasta, en su caso, el día 20 de marzo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 29 de marzo, señalándose como hora para todas ellas las diez de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle del Olivar, sin número, Collado Mediano, (Madrid), a cargo de don Carlos López Cuesta.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 26 de enero de 1979. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo, José Daniel Parada Vázquez.

(C.—390)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID****EDICTO**

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo núm. 12 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el núm. 2.893 de 1977, ejecución núm. 110 de 1977, a instancia de Angel Eusebio Bravo Estriégana, contra la empresa "Fabrill Aluminio, S. A.", y otro, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una mesa de oficina, con estructura metálica y plataforma de formica color blanco, de 1,80 por 1 metros, 9.000 pesetas.

Una mesa en formica marrón con dos soportes, forma rectangular, con tres cajones al lado derecho y mesa supletoria, 8.000 pesetas.

Tres sillones con respaldo metálico, forrados en skay negro, 6.000 pesetas.

Una máquina de escribir "Línea 90", número 1337230, pesetas 12.000.

Un sillón giratorio forrado en tela marrón, 2.500 pesetas.

Dos sillas metálicas forradas en marrón de tela, 1.200 pesetas.

Un tresillo en skay marrón negro, de seis cuerpos, 14.000 pesetas.

Total: 52.700 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, calle de Orense, número 22, en primera subasta, el día 19 de marzo; en segunda subasta, en su caso, el día 20 de marzo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 29 de marzo, señalándose como hora para todas ellas las diez de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la avenida de José Antonio, número 32, sexto, habitación 615, a cargo de "Fabrill Aluminio, S. A."

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 26 de enero de 1979. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo, José Daniel Parada Vázquez.

(C.—391)

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Juzgados de Primera
Instancia****JUZGADO NUMERO 1****EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número uno, en el juicio ejecutivo número novecientos cuarenta y

tres de mil novecientos setenta y seis, promovidos por "Central de Financiación, Sociedad Anónima", contra don Luis Calvo Nieto, sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que al final se expresan, que han sido tasados en la cantidad de ciento ochenta mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado sito en la plaza de Castilla, el día veintiocho de marzo próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que los expresados bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes que se subastan son:
Un automóvil "Simca", 1.200, matrícula M-6348-AF.

Dado en Madrid, y para su publicación con ocho días hábiles, al menos, de antelación al señalado para la subasta, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a quince de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—18.563)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo número ciento ochenta y siete de mil novecientos setenta y siete, promovidos por "Telefunken Ibérica, S. A.", representada por el Procurador señor Ortiz Cañavate, contra doña Renata Mafalda Aldigeri, se sacan a la venta por primera vez, término de veinte días, en pública subasta, los derechos que el demandado pueda tener sobre el piso cuarto de la casa número seis de la calle Pisuerga, de Madrid, adquirido por ésta por virtud del contrato privado celebrado con fecha tres de noviembre de mil novecientos setenta y dos, con la mercantil "Telefunken Ibérica, Sociedad Anónima", por el precio de un millón cuatrocientas mil pesetas, cuyo piso tiene la descripción siguiente:

Consta de salón-comedor, dos dormitorios principales, dormitorio de servicio, cuarto de baño, cocina, oficio y lavadero. Tiene una extensión aproximada de 88 metros cuadrados. Valorados en dos millones quinientas veintitrés mil ciento ochenta y tres pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, el día diecisiete de abril próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo la suma de dos millones quinientas veintitrés mil ciento ochenta y tres pesetas, en que han sido tasados los derechos de propiedad, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, a riesgo y ventura.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Se hace constar que no se han suplido previamente la falta de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a trece de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—18.566)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos de esta capital, en los autos ejecutivos número trescientos de mil novecientos setenta y seis, promovidos por "Banco Español de Crédito, S. A.", representado por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, con don Miguel Oliva Muñica, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y término de veinte días hábiles, la siguiente:

Finca número 7.860.—Nave en sótano. Urbana número 141, local sótano letra D, sito en la casa número 19 de la calle del General Mola, en Coslada. Linderos: linda al frente, con la calle de Salazar Alonso; derecha, con local sótano letra C de la casa número 20 de la calle del General Mola, e izquierda, con local sótano letra C de la misma casa, y por el fondo, con el subsuelo del patio anterior. Tiene una superficie de 50 metros cuadrados. Inscrita la referida finca en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 2.256, libro 98, folio 60, anotación B.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día dos de abril próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Esta tercera subasta sale sin sujeción a tipo y para intervenir en la misma deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de la cantidad que sirvió para la segunda subasta, o sea, de cuatrocientas cincuenta mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—18.681)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número cuarenta y dos de mil novecientos setenta y seis, se tramitan autos ejecutivos a instancia del "Banco Zorogano, S. A.", representado por el Procurador don Fernando Aragón Martín, contra don Crescencio Valdepeñas Escobar y doña Matilde Granados González, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se acordó sacar a subasta por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, los bienes embargados como de la propiedad del demandado que después se describirán, habiéndose señalado para que la misma tenga lugar el día dos de abril próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, de esta capital, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio por el que sale a subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que los títulos y los autos con las certificaciones del Registro se encuentran de manifiesto en Secretaría, para su examen, entendiéndose que se acepta para titulación.

Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, sin que se destine a su extinción el precio del remate, subrogándose el rematante en la responsabilidad de las mismas.

Que podrán hacerse posturas a calidad de ceder a tercero.

Y que el precio habrá de consignarse a los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

Que los bienes que se subastan son la mitad indivisa de la finca propiedad del deudor ya dicho, y es la siguiente:

Casa de la calle de Calvo Sotelo, número 32, del pueblo del Casar de Escalona, de una extensión superficial de 4.280 metros cuadrados. Se compone de diferentes habitaciones en planta baja, corral, pajar, patio, granero en planta alta, conteniendo, además, dentro de su perímetro las siguientes edificaciones: criadero y cebadero de cerdos, con una extensión superficial de 120 metros cuadrados; un granero de 100 metros cuadrados y un henil, tipo pajar, de 220 metros cuadrados. Linda: derecha, entrando, Tomasa Guadalupe y Elisa Escobar; izquierda, Román Garrido, Francisca López y calle de La Médica, y espalda, con la calle de La Médica. Tiene también un corralillo, para cebaderos, de 192 metros cuadrados, donde tiene puerta falsa, y Lorenzo Quinterio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Escalona, a los tomos 196, 235 y 240, finca número 3.591.

Tasada en la cantidad de ochocientos noventa y ocho mil ciento cuarenta y cinco pesetas.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado, su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", "Boletines Oficiales" de las provincias de Madrid y Toledo y en el sitio público de costumbre de este Juzgado y del Juzgado de Paz de El Casar de Escalona, expido el presente, que firmo en Madrid, a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—18.682)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada por el ilustrísimo señor don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número mil ciento veintiséis de mil novecientos setenta y siete, a instancia de "Sefisa Finanzaciones, S. A.", contra don Angel Vázquez Yagüe, doña María del Pilar Iniesta Martín y don Manuel Conde Pozo, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y primera subasta, término de ocho días, con sujeción al tipo de treinta mil quinientas pesetas, de los bienes embargados a dichos demandados, que son los siguientes:

Un mueble librería de salón, de dos cuerpos, con vitrina, barnizado en color caoba, con varios cajones y puertas, de 1,80 por 2 metros, aproximadamente.

Seis sillas de madera color marrón.

Una mesa redonda, barnizada en color nogal, la cual se puede ampliar con un suplemento.

Una mesa de madera, con tapa de mármol, de centro.

Un cuadro al óleo, con su correspondiente marco.

Una estufa de gas butano, marca "Sepsa".

Un armario de baño, de tres puertas de cristal; metálico.

Un armario grande, dos puertas en madera, barnizado en color oscuro.

Dichos bienes se encuentran depositados, el primero, que es el mueble librería de salón de dos cuerpos, en poder de la demandada doña María del Pilar Iniesta Martín, que tiene su domicilio en Madrid, Castillo de Uclés, número cincuenta y uno, segundo D, y los restantes bienes en poder del demandado don Manuel Conde Pozo, domiciliado en el pueblo de Barajas, calle Saturno, número cinco.

Y para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, primera plan-

ta, se ha señalado el día treinta de marzo próximo, a las once de su mañana, previniendo a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo.

Y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—18.618)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada por el ilustrísimo señor don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número trescientos cincuenta de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Sociedad Española de Construcciones Electro-Mecánicas, Sociedad Anónima", contra "Carpa Ibérica, Sociedad Anónima", sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y primera subasta, término de ocho días, con sujeción al tipo de setenta mil setecientas pesetas, de los bienes muebles embargados a la demandada, y que se encuentran depositados en poder de don Antonio López Retama, que tiene su domicilio en Madrid, calle Fermín Caballero, número uno, y que son los siguientes:

Veintitrés bañeras, de 1,50 metros, de acero, esmaltadas en blanco.

Una bañera de 1,40 metros.

Una bañera de 1,50 metros.

Una bañera de 1,20 metros.

Cinco bañeras de 1 metro.

Ciento treinta injertos de uralita, de diversas medidas y formas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, primera planta, se ha señalado el día dos de abril próximo, a las once de su mañana, previniendo a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Y que para poder tomar parte en la misma deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a siete de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—18.474)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número cuatro de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número setecientos sesenta y uno de mil novecientos setenta y seis, a instancia del "Banco de Gredos, S. A.", representado por el Procurador don Federico Pinilla Peco, contra don José Luis Marcos Gonzaga, sobre reclamación de ciento veinte mil pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes muebles embargados al demandado, y que se encuentran depositados en poder del mismo, vecino de Agost (Alicante), en la calle de Jijona, trece, y que son los siguientes:

Un televisor sin marca visible, de 24 pulgadas.

Un frigorífico marca "Edesa", de 350 litros, aproximadamente.

Un comedor, compuesto de mesa extensible y cuatro sillas de madera, con asiento de espuma.

Una librería de madera haciendo juego con el comedor, de unos dos metros de altura por dos de ancho.

Una lavadora marca "Edesa".
Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, el día cuatro de abril próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de veinticuatro mil setecientos cincuenta pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del precio en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a trece de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Valentín Sama.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, José de Asís.

(A.—18.565)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo señalados con el número setenta y dos-G de mil novecientos setenta y cuatro, seguidos a instancia de "Aeronáutica Industrial, S. A.", representada por el Procurador señor Gandarillas Carmena, contra don Doroteo López Royo y don José María Lleguet Hernández, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, por término de ocho días y por el tipo de valoración, lo siguiente:

Una avioneta "Siai-Marchetti", S.205-20/R, con motor "Lycoming" 10-360-AiA, número L-3941-51A, de 200 CV., a 2.700 revoluciones por minuto, a nivel del mar, en condiciones ISA. — Tren de aterrizaje retráctil, mandos de vuelo y flaps de actuación directa, equipo de navegación King KX-160: 1 VHF con VOR.

Aparcada en el hangar del antiguo Aeroclub de La Rabasa, Alicante. No se dispone de los libros de vuelo del avión y motor. Los únicos datos que se pueden obtener son de las últimas revisiones controladas en Valencia por la Delegación de Aviación Civil en dicha ciudad.

Valorada pericialmente en la suma de setecientos noventa y cinco mil seiscientos doce pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, piso segundo, se ha señalado el día treinta de marzo próximo, a las once horas.

Que para poder tomar parte en el remate deberán los licitadores previamente consignar, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de valoración.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a trece de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.569)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número seis de esta capital, en juicio ejecutivo número mil ciento noventa y nueve de mil novecientos setenta y siete-O, promovido por el Procurador señor Pinilla, en nombre del "Banco de Gredos, Socie-

dad Anónima", contra don Joaquín Aguilera Abalos, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta y por tercera vez, los siguientes bienes:

Dos máquinas supercortadoras rápidas, semiautomáticas, de canillas, de cinco púas cada una, marca ambas "Fraguas del Ter", con cinco motores eléctricos acoplados en cada una de ellas, referenciadas FT en círculo.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día veinte de abril próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que dichos bienes salen a subasta sin sujeción a tipo, debiendo consignarse por los licitadores la suma de quince mil pesetas, que es el diez por ciento del tipo de la segunda.

Y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a nueve de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.567)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Manuel Telo Alvarez, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de primera instancia número 10 de los de Madrid.

De orden de Su Señoría, que lo acordó en providencia de esta fecha, por el presente se cita a doña Encarnación Carneiro Sotelino, actualmente en paradero desconocido, a fin de que el día 9 de marzo próximo y hora de las diez treinta comparezca en este Juzgado a prestar confesión judicial, acordada en autos de menor cuantía núm. 906 de 1978, promovidos por la Mutualidad Laboral de Comercio contra otro y dicha demandada.

Dado en Madrid, a 17 de febrero de 1979.—(Firmado).

(C.—370)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de instrucción número 12 de Madrid, en la pieza de responsabilidad civil dimanada de diligencias preparatorias número 241 de 1977, seguidas por delito de imprudencia, contra Francisco Vicente Moreno, se ha acordado sacar a pública subasta y por término de ocho días, los bienes embargados a dicho acusado, que se encuentran en su poder, calle Ayerbe, número 11, Barajas:

Un vehículo matrícula M-2355-X, marca "Renault", 4-L, y que ha sido valorado pericialmente en la cantidad de 80.000 pesetas; dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, el próximo día 29 de marzo, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 80.000 pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado expido el presente, que firmo en Madrid, a 14 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—373)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número cuatrocientos veintisiete de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Sociedad Interparque, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Alfaro Matos, contra don Julián Martínez Arenas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes propiedad del demandado expresado que después se expresarán, remate que tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia número trece de Madrid, sito en plaza de Castilla, edificio de Juzgados de primera instancia e instrucción, el día dos de abril próximo, a las once treinta horas de su mañana.

Bienes objeto de subasta

Un mueble librería de tres cuerpos, lacado en blanco y oscuro, con varias puertas, cajones (dos de las puertas en cristal) y huecos, 14.000 pesetas.

Un sofá de cuatro módulos, tapizado en tela color marrón, 12.000 pesetas.

Dos sillones tapizados en tela color amarilla, 8.000 pesetas.

Una mesa de centro, con tapa de cristal, 5.000 pesetas.

Una lámpara de pie, de metal dorado y tulipas de cristal, 5.000 pesetas.

Una mesa de comedor, de forma ovalada, extensible, 8.000 pesetas.

Cuatro sillas haciendo juego con la mesa, tapizadas en tela amarilla, 2.000 pesetas.

Un aparato de televisión marca "Philips", de 12 pulgadas, en blanco y negro, 10.000 pesetas.

Un frigorífico marca "Aspes", de unos 200 litros de capacidad, 8.000 pesetas.

Total: 62.000 pesetas.

Servirá de tipo de tasación para el remate de dichos muebles el de sesenta y dos mil pesetas, en que se han tasado pericialmente.

Condiciones de subasta

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que los bienes objeto de esta subasta se encuentran depositados en poder del demandado en Navalcarnero, calle Pintor Velázquez, tres, izquierda primera B.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a doce de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—18.570)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número novecientos veinte de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Banco de Vizcaya, S. A.", contra don José Arjonilla Conde, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día veintitrés de abril próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una

cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta

Un televisor marca "Werner", de 19 pulgadas, con U. H. F. incorporada, en blanco y negro, 8.000 pesetas.

Un frigorífico marca "Philips", de 250 litros de capacidad, 6.000 pesetas.

Cien pantalones marca "Jesús", a 900 pesetas unidad, 90.000 pesetas.

Total: 104.000 pesetas.

Dado en Madrid, a nueve de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.446)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número setecientos sesenta y ocho de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Simmer, S. A.", con don Ricardo Fernández Ortega, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día veintinueve de marzo próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta

Una prensa excéntrica, marca "TDG", de 15 toneladas, en 120.000 pesetas.

Un grupo oxígeno industrial, electrodo 8, en 32.000 pesetas.

Total: 152.000 pesetas.

Dado en Madrid, a trece de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.477)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, con el número mil ciento setenta y uno de mil novecientos setenta y seis, se tramita juicio ejecutivo promovido por "Crecom, S. A.", contra don Feliciano Sáez Caballero, sobre reclamación de cantidad, en cuyo juicio, por providencia de este día he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, el vehículo embargado al deudor, inscrito en "reserva de dominio", a favor de "Sefisa", siguiente:

"Seat", 1.430, matrícula PM-4604-C.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, plaza de Castilla, cuarta planta izquierda, se ha señalado el día cuatro de abril próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento setenta y cinco mil pesetas, en que pericialmente ha sido tasado, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse proposiciones a calidad de ceder el remate a tercero.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el estableci-

miento destinado al efecto, el diez por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercera

Que el vehículo que se subasta se encuentra depositado en poder del propio deudor, vecino de Villamalea (Albacete), Mag.^o Vardi, cuarenta y tres.

Dado en Madrid, a trece de febrero de mil novecientos setenta y nueve, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.568)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, que se tramita en este Juzgado con el número ochocientos cuarenta y tres de mil novecientos setenta y ocho, promovido por la entidad "Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima", con domicilio social en Madrid, para la efectividad del importe de un préstamo a la entidad "Manufacturas del Hierro y del Acero, Sociedad Anónima" (Mahia, S. A.), domiciliada en Madrid, con garantía hipotecaria constituida por la misma en escritura pública autorizada por el Notario de Madrid don Rafael Núñez Lagos en diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis, he acordado por providencia de esta fecha sacar a subasta pública, por primera vez, la finca hipotecada objeto de procedimiento, que se describe así:

Edificación en término municipal de Getafe (Madrid, a los sitios "Camino de Perales" y "La Vaqueriza". Consta de dos plantas, baja y alta o primera. La baja está destinada a tres naves, una central y dos laterales y, además, a almacén, vestíbulo, cocina, comedor y servicios. Y la planta alta o primera comprende las oficinas técnica y administrativa, archivo, diferentes despachos y servicios. La superficie edificada en planta baja es de setenta y cinco metros de largo por veinticinco metros de ancho, es decir, mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados; la de la primera planta, doscientos cincuenta metros cuadrados, y la superficie total construída de la finca es la de dos mil ciento veinticinco metros cuadrados.—Y nave industrial, continuación de la anteriormente especificada, con cinco módulos de cinco metros cada uno, y ampliación del lateral de la misma nave, con nueve módulos de cinco metros cada uno, con una luz de veinte metros, con lo que se ha conseguido una nueva superficie cubierta de mil trescientos metros cuadrados más, aproximadamente, sin contar los ciento veinticinco metros cuadrados de cobertizo lateral, respetándose la altura libre de la nave anterior, que es de nueve metros.

La superficie total construída en todo el edificio, actualmente, es de tres mil ciento setenta y cinco metros cuadrados, más los ciento veinticinco metros cuadrados del cobertizo lateral, en planta baja; la planta primera es de doscientos cincuenta metros cuadrados, y la superficie total construída en planta baja y alta es la de tres mil quinientos cincuenta metros cuadrados, destinándose lo no edificado a patios.

La parcela sobre la que se levanta esta edificación linda: al frente, orientado al Este, en línea de veinticinco metros cinco centímetros, con el camino de Perales; por la derecha, en línea quebrada de tres rectas, que miden setenta y cinco metros, ciento doce metros cuarenta y cinco centímetros y quince metros veinte centímetros, las dos primeras con finca de "Codissa" y la última con camino; por la izquierda, en línea de noventa y tres metros sesenta centímetros, con don Valeriano Vecino y resto de finca de don Sergio Soto, y por el fondo, en línea de ciento treinta y cinco metros treinta y cinco centímetros, con señores Zapatero y don Antonio Peñafiel. Ocupa una superficie de cuatro mil doscientos sesenta metros cuadrados.

La hipoteca se considera extensiva a cuanto determinan los artículos 109, 110 y 111 de la ley Hipotecaria, y además, en virtud de pacto expreso, a los objetos muebles colocados permanentemente en la finca y a todas las mejoras y edificaciones y obras de todas clases que existan o en adelante se realicen sobre la propia finca.

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Getafe, en el tomo 2.931, libro 463 de Getafe, folio 20, finca número 14.633, inscripción décima.

Fué valorada de común acuerdo por los interesados en la escritura de hipoteca, a efectos de subasta, en la suma de cuarenta y cinco millones quinientas mil pesetas.

Fecha y condiciones de la subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de audiencia de este Juzgado el día diez de abril próximo y hora de las once.

Su tipo será el de cuarenta y cinco millones quinientas mil pesetas, pactado en la escritura de hipoteca.

No se admitirán posturas que no cubran dicho tipo.

Para tomar parte en ella los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se advierte que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría a disposición de quien quiera examinarlos; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.537)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Hipólito Santos García, Juez de Distrito del Juzgado número siete de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal de desahucio número trescientos siete de mil novecientos setenta y siete, a instancia del Procurador don Antonio Roncero Martínez, en nombre de don Angel Villa Taboada, contra la sociedad "Publicaciones Británicas, S. A.", sobre falta de pago, en los que por providencia de esta fecha y a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados al referido demandado, consistentes en:

- Seiscientos libros de curso inglés.
- Cincuenta tomos de Enciclopedia Británica.
- Quince tomos repujados en piel, de la Enciclopedia Británica.
- Veinticuatro sillas de hierro y poliéster.
- Ocho sillas metálicas, con asiento y respaldo tapizados en skay.
- Doce sillas más, igual que las anteriores.
- Dos sillones metálicos, tapizados en tela.
- Cuatro cuerpos de estantería metálica.
- Ocho mesas de madera, de un cajón cada una.
- Sesenta Diccionarios de Español-Inglés y de Inglés-Español.
- Una mesa grande, de madera, y soporte metálico, con cuatro cajones.
- Dos ventiladores.
- Trescientas cintas de cassette, grabadas.
- Cuarenta auxiliares para curso de inglés.
- Cuatro puertas de madera y algunas maderas o tablonés.

Una mesa metálica, con cinco cajones. Una multicopista manual, pequeña.

Valorado todo ello en treinta y tres mil ochocientas pesetas.

Que para la celebración del remate se ha señalado el día veintidós de marzo próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cañizares, diez, primero.

Que para tomar parte en la subasta deberán los posibles licitadores consignar, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado precio.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—18.684)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Francisco Iñiguez Celestino, Juez de Distrito del Juzgado número diecisiete de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos seguidos bajo el número cuatrocientos veintiséis del pasado año mil novecientos setenta y seis, a instancia del Procurador don Juan García Manrubia, en nombre y representación de la entidad "Ivarte, S. A.", contra don Francisco Rodríguez García, sobre reclamación de cantidad, en juicio verbal civil; en cuyos autos, y por proveído de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, término de ocho días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado como de la propiedad del demandado:

Un televisor marca "Inter", en blanco y negro, de 19 pulgadas.

El acto del remate se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cañizares, número diez, piso primero, de esta capital, el día veinte de marzo próximo y hora de las doce de su mañana.

Que el precio o tipo de subasta de meritado bien mueble es el de su avalúo, ascendente a la suma de siete mil pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, debiendo los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacer las posturas a calidad de poder ceder a tercero.

Que el bien objeto de subasta se encuentra depositado en poder del demandado don Francisco Rodríguez García, con domicilio en la calle Cristo de los Remedios, número veinte, San Sebastián de los Reyes (Madrid), donde podrá ser examinado.

Y para general conocimiento y su inserción a dichos fines en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, firmo el presente en Madrid, a trece de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—18.646)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

Don Gregorio Pascual Nieto, Juez de Distrito número veinticinco de los de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de proceso de cognición con el número doscientos sesenta y uno de mil novecientos setenta y seis, a instancia de "La Estrella, S. A. de Seguros Generales", representada por el Procurador don José Manuel de Dorremochea Aramburu, contra don Faustino Díez Martínez, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a segunda subasta y término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes embargados al demandado y que después se expresarán, y bajo las condiciones que también se indican:

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día veintidós de marzo próximo, y hora de las diez de su mañana, teniendo la sede este Juzgado en la calle de Puerto Monasterio, número uno, primero, de esta capital.

Segunda

Para tomar parte en esta subasta habrán los licitadores de depositar, sobre la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el treinta por ciento del tipo que sirve de base a esta segunda subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos, como asimismo no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera

La subasta podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Cuarta

Los bienes objeto de la subasta se hallan depositados en la persona del propio demandado don Faustino Díez Martínez, con domicilio en la calle de Esperanza Macarena, número veinticuatro.

Bienes que se subastan

Un vehículo marca "Opel", matrícula M-1491-V, valorado en 160.000 pesetas (ciento sesenta mil pesetas).

Dado en Madrid, a tres de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—18.553)

JUZGADO NUMERO 28

EDICTO

Don Antonio Albasanz Gallán, Juez de Distrito número 28 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de vía de apremio contra don Jesús Torres Alcalde, con domicilio en la calle de Pedro Laborda, núm. 48, a instancia de la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid, en expediente número 158.512 de 1977, y registrado en este Juzgado con el número 988 de 1978, sobre impago de sanción impuesta por infracción del artículo 132 del Código de la Circulación, en cuyo expediente se acordó sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes embargados al referido multado, bajo las siguientes

Advertencias y condiciones

Primera

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Carabanchel Bajo, número 1, el día 28 de marzo próximo, a las doce horas.

Segunda

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en lugar destinado al efecto una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Bienes objeto de subasta y su tasación
Un ciclomotor marca "Derbi", número 541.868, valorado en 3.000 pesetas.

El ciclomotor dicho se encuentra depositado en poder del multado don Jesús Torres Alcalde, calle de Pedro Laborda, núm. 48, donde podrá ser examinado.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado expido el presente en Madrid, a 12 de febrero de 1979. — El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(C.—295)

JUZGADO NUMERO 28

EDICTO

Don Antonio Albasanz Gallán, Juez de Distrito número 28 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de vía de

apremio contra don Francisco Reyes Pérez, con domicilio en la calle de los Hermanos García Noblejas, núm. 129, a instancia de la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid, con expediente número 139.542 de 1977 y registrado con el número 799 de 1978, sobre impago de sanción impuesta por infracción del artículo 174 del Código de la Circulación, en cuyo expediente se acordó sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes embargados al referido multado, bajo las siguientes

Advertencias y condiciones

Primera

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Carabanchel Bajo, número 1, el día 28 de marzo próximo, a las doce horas.

Segunda

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en lugar destinado al efecto una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Bienes objeto de subasta y su tasación

Un ciclomotor marca "Derbi", número 185.633, valorado en 5.000 pesetas.

El ciclomotor dicho se encuentra depositado en poder del multado, en calle de los Hermanos García Noblejas, número 129, donde podrá ser examinado.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado expido el presente en Madrid, a 12 de febrero de 1979. — El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(C.—296)

JUZGADO NUMERO 28

EDICTO

Don Antonio Albasanz Gallán, Juez de Distrito número 28 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de vía de apremio contra don Benedicto Peralta Franco, con domicilio en la calle de Eugenia de Montijo, núm. 74, a instancia de la Jefatura Provincial de Tráfico de Jaén, en expediente número 50.258 de 1976 y registrado con el núm. 1.243 de 1977, sobre impago de sanción impuesta por infracción del artículo 174 del Código de la Circulación, en cuyo expediente se acordó sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes embargados al referido multado, bajo las siguientes

Advertencias y condiciones

Primera

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Carabanchel Bajo, número 1, el día 28 de marzo próximo, a las doce horas.

Segunda

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en lugar destinado al efecto una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Bienes objeto de subasta y su tasación

Un vehículo matrícula M-6587-BH, valorado en 60.000 pesetas.

El vehículo dicho se encuentra depositado en poder del multado don Benedicto Peralta Franco, con domicilio en la calle de Eugenia de Montijo, núm. 74, donde podrá ser examinado.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado expido el presente en Madrid, a 12 de febrero de 1979. — El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(C.—297)

JUZGADO NUMERO 31

EDICTO

Don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito titular del número treinta y uno de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y señalado con el número doce de mil novecientos setenta y ocho, se ha seguido juicio de desahucio por falta de pago de local de negocio a instancia de doña Emilia Vida Sánchez, representada por el Procurador señor Moral Lirola, contra "Industrias Plásticas Sumhotel, Sociedad Anónima", en las que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados a la parte demandada, que seguidamente se reseñarán, los que se encuentran depositados en poder de la actora doña Emilia Vida Sánchez, con domicilio en Cuesta del Olivar, número siete, y cuyos bienes son los siguientes:

Cinco máquinas de inyección, marca "Alcapres", número 5150474 (sólo chasis)-1140972, modelo 40/40; número 5011072, modelo 70/70; núm. 5031272, modelo 70/70, y la núm. 1161072, modelo 40/40 (5), trescientas mil pesetas.

Dos torres de refrigeración, metálicas, de una altura de cuatro metros, una de ellas con el núm. 730003.M.2, de 147 volut., y la otra con el núm. 760.044, modelo M-P.2, P-S-T, quinientas mil pesetas.

Un montacargas instalado en el local, trescientas mil pesetas.

Nueve cuadros eléctricos interruptores de las máquinas de inyección B-I-C, adosados a la pared, nueve mil pesetas.

Un cuadro eléctrico de contadores de dos metros por dos metros, adosados, mil pesetas.

Un cuadro eléctrico, doble control, de las torres, mil pesetas.

Una instalación completa, eléctrica, agua y aire, para las máquinas de inyección, con una dimensión de unos 30 metros de longitud, cincuenta mil pesetas.

Total: Un millón ciento sesenta y un mil pesetas.

Se hace constar que para el acto de la subasta se ha señalado el día catorce de marzo próximo y hora de las once de la mañana en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en Puerto de Monasterio, uno; significándose, asimismo, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe en que han sido valorados los bienes y que el remate podrá hacerse con la cualidad de ceder a un tercero, y que para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto una cantidad no inferior al diez por ciento del importe de tasación de los bienes.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—18.544)

ARGANDA DEL REY

EDICTO

Don José Manuel García Marcelino, Juez de Distrito sustituto del Juzgado de Distrito de Arganda del Rey (Madrid).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de desahucio, bajo el número treinta y cinco de mil novecientos setenta y ocho, a instancias de don Armando Vázquez Grau, asistido del Letrado don José López García, contra don Enrique Hernández Torija, fundado en falta de pago de local de negocio; en cuyas actuaciones he acordado señalar para que tenga lugar la celebración del acto del juicio el día veintitrés del próximo mes de marzo, a las once horas, citando mediante el presente edicto al demandado don Enrique Hernando Torija, que tenía su domicilio en Villajimeña, sesenta y nueve, en Madrid, hoy en ignorado paradero; advirtiéndole que debe concurrir provisto de los medios de prueba que intente valerse, con apercibimiento de que de no comparecer ni justificar causa legítima que se lo impida le parará en el perjuicio a que haya lugar en derecho, conforme en lo dispuesto en los

artículos 1.573, 1.577 y 1.578 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que conste y sirva el presente de cédula de citación en forma al referido demandado, se expide el presente en Arganda del Rey, a quince de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—18.483)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NUMERO 6

En el juicio de faltas número 1.415/78, seguido en este Juzgado por amenazas, contra Vicente García Asperilla, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dicen como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 5 de diciembre de 1978.—El señor don Serafín González Molina, Juez de Distrito titular del número 6 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por denuncia sobre amenazas por parte de Mateo Sánchez Ciudad, mayor de edad, casado, industrial, domiciliado en Carlos Hernández, número 26, y en el que aparece como denunciado Vicente García Asperilla, mayor de edad, soltero, peón, en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Vicente García Asperilla, declarando de oficio las costas causadas en este juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Serafín González. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a Vicente García Asperilla, que se encuentra en ignorado paradero, y de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 5 de diciembre de 1978.

(B.—130)

En el juicio de faltas número 1.643/78, seguido por lesiones imprudencia, en el que aparece como perjudicado Antonio José Román Martínez, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dicen como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 19 de diciembre de 1978.—El señor don Serafín González Molina, Juez de Distrito titular del número 6 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones en accidente de circulación por parte de Antonio José Román Martínez, de veinte años, soltero, estudiante, domiciliado en la actualidad en ignorado paradero, y en el que aparece como denunciado José Antonio Díaz Molina, de veinte años, soltero, funcionario, domiciliado en Ferraz, número 108.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José Antonio Díaz Molina, declarando de oficio las costas causadas en este juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Serafín González. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a José Antonio Román Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, y de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 19 de diciembre de 1978.

(B.—186)

JUZGADO NUMERO 7

En las diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, señaladas con el número 963 de orden de 1978, por hurto y contra Juan Manuel Gómez García y Agustín Ubeda Lloret, se ha dictado sentencia con fecha 18 de diciembre de 1978, publicada en el mismo día de su fecha y cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Juan Manuel Gómez García y Agustín Ubeda Lloret a la pena de dos días de arresto menor a cada uno, a que indemnicen a María Cristina Ballesteros Morato en la cantidad de 4.500 pesetas y pago de tasas y costas por mitad. Una vez firme esta resolución anótese la sentencia dictada en el libro de hurtos de este Juzgado y remítase la tarjeta de condena al Registro Central de Penados. Notifíquese esta resolución por edictos a Agustín Ubeda Lloret.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Hipólito Santos. (Rubricado.)

Y para que sirva de edicto de notificación en forma al condenado Agustín Ube-

da Lloret, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a 18 de diciembre de 1978.

(B.—31)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas número 820/78, seguido por lesiones y daños en riña, contra Felipe Oliveira y Antonio Oliveira, se ha dictado sentencia con esta fecha, por la que se condena a los denunciados Felipe Oliveira Nieto y Antonio Oliveira González a la pena de dos días de arresto menor a cada uno, indemnicen a la "Empresa Municipal de Transportes" en la cantidad de 5.150 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación a Felipe Oliveira Nieto y Antonio Oliveira González, expido la presente en Madrid, a 26 de diciembre de 1978.

(B.—99)

En el juicio de faltas número 963/78, seguido por embriaguez contra Fausto Fernández González, se ha dictado el siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Fausto Fernández González de la falta que se le acusaba.

Y para que sirva de notificación al denunciado Fausto Fernández González, expido el presente en Madrid, a 14 de diciembre de 1978.

(B.—89)

En el juicio de faltas número 1.078/78, seguido por estafa contra José Carlos Huerta Garrobo, se ha dictado el siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado José Carlos Huerta Garrobo de la falta que se le acusaba.

Y para que sirva de notificación a José Carlos Huerta Garrobo, denunciado, expido el presente en Madrid, a 14 de diciembre de 1978.

(B.—88)

JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones-daños bajo el número 554 de 1977, contra Mariano Martín Riva, María Luisa Pérez Cerrajero, Carlos Miguel Otero Lanás y Asociación Promoción Juventud Española, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 13 de diciembre de 1978.—Vistos por el señor don José Bento Cabrero, Juez municipal de este Juzgado; y

Fallo: Condeno a Carlos Miguel Otero Lanás a la pena de 2.000 pesetas, reprobación privada, privación del carnet de conducir por un mes, indemnización de pesetas 169.085 a José Martínez Aligue y costas. Se declara responsable civil a la Asociación para la Promoción de la Juventud Española.

Y para que sirva de notificación a los arriba indicados, expido el presente en Madrid, a 13 de diciembre de 1978.

(B.—127)

JUZGADO NUMERO 13

En el juicio de faltas número 86/78, sobre daños, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 21 de diciembre de 1978.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Francisco Nava González, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia simple en la conducción de vehículos a motor, generadora de daños ya definida, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 1.500 pesetas de multa; le condeno también al pago de las costas del juicio y a que indemnice a Pedro Martín de Hijas en cuantía de 5.100 pesetas; para el caso de insolvencia de aquél se declara responsable civil subsidiaria a Eugenia Nava González.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Es copia.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Francisco Nava y a Eulogia Nava, que se encuentran en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 21 de diciembre de 1978.

(B.—41)

En el juicio de faltas número 1.135/78, sobre malos tratos, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 21 de diciembre de 1978.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Adela Paredes Martín, declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Es copia.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Adela Paredes Martín, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 21 de diciembre de 1978.

(B.—32)

En el juicio de faltas número 955/78, sobre lesiones y daños, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 21 de diciembre de 1978.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Francisco Gómez Escrit, como responsable en concepto de autor de una falta contra las personas y contra la propiedad ya definidas, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de seis días de arresto; le condeno también al pago de las costas del juicio y a que indemnice a Alfonso Hidalgo Turrillo en cuantía de 3.650 pesetas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Es copia.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Concepción Hidalgo Turrillo y a Francisco Gómez, que se encuentran en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 21 de diciembre de 1978.

(B.—33)

JUZGADO NUMERO 16

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.009 de 1978, seguidos en este Juzgado por estafa, en el que figura como denunciante Jesús María Ordax Macho y como denunciado Oscar Navarro Castillo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 16 de noviembre de 1978.—Habiendo visto y oído el señor don Manuel García Lantes, sustituto, Juez municipal número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por estafa, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Jesús María Ordax Macho, nacido en Pino de Viduerna (Palencia) el día 13 de abril de 1948, hijo de Isafas y Honorina, soltero, técnico de cine y con domicilio en la calle

Mesón de Paredes, número 41, tercero E, y como denunciado, Oscar Navarro Castillo, nacido en Galarza (Huelva) el día 4 de diciembre de 1943, hijo de Oscar y Concepción, soltero y cuyo último domicilio conocido fué en la calle Ave María, número 41.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Oscar Navarro Castillo, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: M. G. Lantes. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Oscar Navarro Castillo, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 16 de noviembre de 1978.

(B.—10.910)

En los autos de juicio número 397 de 1978, seguidos en este Juzgado por lesiones y daños en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 23 de noviembre de 1978.—Habiendo visto y oído el señor don Manuel García Lantes, sustituto, Juez municipal número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones y daños en accidente de circulación, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciados, Carmen Muriana Ramírez, nacida en Jaén el día 5 de junio de 1948, hija de José y Magdalena, soltera, metalúrgica y con domicilio en la calle Emilio Ferrari, número 91, tercero A; Carmen Jiménez Martín, nacida en Madrid el día 12 de abril de 1945, hija de Vicente y Natividad, soltera, metalúrgica y con domicilio en Cerecinos, número 9, primero derecha, y Luis Yáñez Barnuevo García, nacido en Coria (Sevilla) el día 12 de abril de 1943 y cuyo último domicilio conocido fué en la avenida de la Borbolla, número 135, de Sevilla.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los denunciados Carmen Muriana Ramírez, Carmen Jiménez Martín y Luis Yáñez Barnuevo García, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: M. G. Lantes. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado, en ignorado paradero, Luis Yáñez Barnuevo García, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 23 de noviembre de 1978.

(B.—10.913)

JUZGADO NUMERO 17

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por lesiones y daños con el número 1.191 de 1978, contra Ahmed Zarwali y otro, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 15 de noviembre de 1978.—Habiendo visto el señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez de Distrito del número 17 de los de esta capital, los presentes autos del juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de la una y en representación de la acción pública, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como perjudicados, Francisco Rodríguez Illanas y Engracia Gómez Nebril, y como denunciados, Fernando Rodríguez Gómez y Ahmed Zarwali, cuya edad y demás circunstancias personales constan en autos.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Ahmed Zarwali, como autor penalmente responsable de una falta del artículo 586, caso tercero, del Código Penal, a la pena de 1.000 pesetas de multa, reprensión privada, privación del permiso de conducir por tiempo de un mes, a que abone a Francisco Rodríguez Illanas y Engracia Gómez Nebril la cantidad de 25.000 pesetas para los dos y a Fernando Rodríguez Gómez la cantidad de 59.830 pesetas en concepto de indemnizaciones y al pago de la mitad de las costas del juicio; y debo de absolver y libremente absuelvo a Fernando Rodríguez Gómez, declarando de oficio la otra

mitad de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iñiguez. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Ahmed Zarwali y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez de Distrito, en Madrid, a 15 de noviembre de 1978.

(B.—10.796)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas número 922 del año 1978, por hurto, contra Eliezer Gómez Carranza y Rosa Emilia Salón López, se ha dictado sentencia con fecha 10 de noviembre de 1978, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Eliezer Gómez Carranza y Rosa Emilia Salón López, como autores de una falta de hurto, a la pena de quince días de arresto menor, indemnización de 7.300 pesetas a favor de María Teresa Jiménez Iglesias y al pago de las costas del juicio por mitad.

Y para que conste y sirva de notificación a Eliezer Gómez Carranza y Rosa Emilia Salón López, expido el presente en Madrid, a 10 de noviembre de 1978.

(B.—10.803)

En el juicio de faltas número 764 del año 1978, por malos tratos, contra Eugenio Izquierdo Rodríguez, se ha dictado sentencia con fecha 10 de noviembre de 1978, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado Eugenio Izquierdo Rodríguez, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación a Eugenio Izquierdo Rodríguez, expido el presente en Madrid, a 10 de noviembre de 1978.

(B.—10.804)

En el juicio de faltas número 651 del año 1978, por desobediencia Agente, contra Manuel Ferreiro García, se ha dictado sentencia con fecha 10 de noviembre de 1978, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Ferreiro García, como autor de una falta de desobediencia a Agente de la Autoridad en funciones, a la pena de 2.000 pesetas de multa, reprensión privada y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación a Manuel Ferreiro García, expido el presente en Madrid, a 10 de noviembre de 1978.

(B.—10.805)

En el juicio de faltas número 1.024 del año 1977, por lesiones circulación, contra Eduardo Munne Gisbert, se ha dictado sentencia con fecha 10 de noviembre de 1978, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos favorables al lesionado-denunciado Eduardo Munne Gisbert, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación a Adolfo Oliveras Teide, expido el presente en Madrid, a 10 de noviembre de 1978.

(B.—10.806)

JUZGADO NUMERO 19

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito número 19 con el número 769 de 1978, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 26 de julio de 1978.—El señor don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez sustituto del Juzgado de Distrito número 19 de los de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones sufridas por Antonia López Carmona, contra Rómulo García Lafuente, ambos de las demás circunstancias personales que constan en autos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rómulo García Lafuente, como autor de una falta de lesiones, a la pena de tres días de arresto menor y al pago de

las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio García-Peñuela. (Rubricado.)—Sigue la publicación.

Y para que la sentencia sea notificada a Rómulo García Lafuente, hijo de Juan y de Carmen, nacido en Madrid el día 9 de enero de 1947, conductor, casado y que dijo tener su domicilio en la calle del Mazó, número 6, bajo y hoy en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 10 de noviembre de 1978.

(B.—10.807)

Parrilla Galán, Joaquín, nacido en Castellar de Santiago (Ciudad Real) el día 3 de septiembre de 1955, hijo de Silvestre e Isabel, soltero, cocinero, que estuvo domiciliado en la calle de San Sebastián, número 2 y hoy en ignorado paradero, puede examinar por término de tres días en la Secretaría de este Juzgado de Distrito número 19 de los de esta capital, sita en la Carrera de San Francisco, número 10, la tasación de costas practicada en el juicio de faltas seguido por lesiones y malos tratos con el número 1.074 de 1977, y se le requiere para que durante los cinco días siguientes, de no ser impugnada la tasación, comparezca a hacer efectivo el importe de la misma, que arroja 2.670 pesetas, y a cumplir la pena de diez días de arresto menor que le fué impuesta, con apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que, en derecho haya lugar.

Madrid, 16 de octubre de 1978. Doy fe.

(B.—10.808)

JUZGADO NUMERO 22

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez del Distrito número 22 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 920 de 1978, por malos tratos, siendo denunciante María Teresa Conde Iglesias, se ha dictado la sentencia, cuyo tenor literal es como sigue:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a la denunciada María Isabel Blasco San Segundo de la falta de malos tratos, declarándose de oficio las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández Suárez. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la denunciada María Isabel Blasco San Segundo, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Madrid, a 14 de noviembre de 1978.

(G. C.—11.020)

(B.—10.811)

JUZGADO NUMERO 24

Don Luis García de Velasco Álvarez, Juez de Distrito número 24 de Madrid.

Hago constar: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de faltas con el número 948 de 1978, por hurto, en los que aparece como denunciante Ramona Díaz del Río, y como denunciado, Juan Rodríguez Marqués, que se encuentra en situación procesal de ignorado paradero y en los que en fecha actual se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado en estas actuaciones Juan Rodríguez Marqués, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis García de Velasco Álvarez.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando constituido en audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha; doy fe.—Firmado: Alfonso Orozco Antequera. (Rubricado.)

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Juan Rodríguez Marqués, en las presentes actuaciones, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en Madrid, a 3 de octubre de 1978.

(G. C.—11.109)

(B.—10.812)

JUZGADO NUMERO 26

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 526 de 1978, sobre malos tratos, se siguen autos de juicio verbal de faltas contra Luis Rocholl Barrinso, siendo denunciante Rosa García Díaz, en ignorado paradero, en cuyos autos ha recaído sentencia, siendo su parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Luis Rocholl Barrinso, con los pronunciamientos favorables, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas.

Y para que conste y sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 13 de julio de 1978.

(G. C.—10.978)

(B.—10.815)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.032 del año 1978, sobre daños por imprudencia, se siguen autos de juicio de faltas en los que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a José Castillo Caro, declarando de oficio las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación al perjudicado José Luis Jiménez Miguel, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 10 de noviembre de 1978.

(G. C.—10.979)

(B.—10.816)

JUZGADO NUMERO 32

Don Valero López-Canti, Juez de Distrito titular del Juzgado número 32 de los de Madrid, habiendo visto las diligencias de juicio de faltas número 857 de 1978, seguidas en este Juzgado sobre contra el orden público, en las que aparece como denunciado Octavio Casal Velasco, en ignorado paradero, ha dictado sentencia con fecha 8 de noviembre, cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Octavio Casal Velasco a 1.000 pesetas de multa, reprensión privada y al pago de las costas de este juicio.

Y para que conste y sirva de notificación a Octavio Casal Velasco, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 8 de noviembre de 1978.

(B.—10.819)

Don Valero López-Canti, Juez de Distrito titular del número 32 de los de Madrid, habiendo visto las diligencias de juicio de faltas número 1.040 de 1978, seguidas en este Juzgado sobre lesiones, en las que aparece como lesionada Juliana Gómez Calderón, en ignorado paradero, ha dictado sentencia con fecha 8 de noviembre, cuya fallo es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a José Ruiz Gijón, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Y para que conste y sirva de notificación a Juliana Gómez Calderón, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 8 de noviembre de 1978.

(B.—10.824)

El señor Juez de Distrito de este Juzgado número 32 de Madrid, habiendo visto las diligencias de juicio de faltas número 1.391 de 1978, seguido sobre daños, en las que aparece como denunciado Arne Verne Hilding Madsen, y responsable citado subsidiario Boerge Jakobsen, en ignorado paradero, ha dictado sentencia con fecha 22 del actual mes, cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Arne Verne Hilding Madsen a la pena de 1.500 pesetas de multa, que indemnice a Julio Miguel Rueda en la cantidad de 62.523 pesetas por los daños causados en

el vehículo de su propiedad y al pago de las costas de este juicio. Se declara responsable civil subsidiario a Berge Jakobsen.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Valero López-Canti. (Rubricado.)

Publicación.—La anterior sentencia fue pronunciada, leída y publicada por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha; doy fe.—Eusebio Gómez. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a Arne Verne Hilding Badsen y Berge Jakobsen, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, 22 de noviembre de 1978.

(B.—10.838)

JUZGADO NUMERO 33

Don Rafael Jainaga Bortalba, Secretario del Juzgado de Distrito número 33 de los de Madrid.

Certifico: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de juicio de faltas número 1.127 de 1977, seguidos contra Carlos Parada Pomoro, por lesiones, en los que se ha dictado sentencia firme, y por la que se acuerda dar vista a dicho penado de la tasación de costas practicada en el juicio, la cual asciende a la suma de 9.830 pesetas, y requerir a dicho penado para que dentro del término de ocho días, a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel la pena principal impuesta de un día de arresto menor, apercibiéndole que de no verificarlo se procederá a su detención.

Corresponde satisfacer al condenado Carlos Parada Pomoro la suma de 9.830 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en legal forma a dicho condenado, el cual se encuentra en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 18 de noviembre de 1978.

(G. C.—11.148)

(B.—10.865)

COLLADO VILLALBA

En Collado-Villalba, a 21 de septiembre de 1978.—El señor don Gabriel del Río Sánchez, Juez de Distrito de esta Villa, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas número 404 de 1977, seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, contra Eduardo Rodríguez Pérez, de veinticinco años, soltero, conductor y vecino de Alcorcón, por supuesta falta de imprudencia; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Eusebio Rodríguez Pérez, como autor de una falta de imprudencia simple de la que resultaron daños, a la pena de multa de 5.000 pesetas, a que indemnice a la Jefatura de Carreteras de la provincia de Madrid en la cantidad de 34.170 pesetas y al pago de las costas, con responsabilidad civil subsidiaria en cuanto a la indemnización de la empresa "Aguado e Hijos, S. A.".—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al inculcado Eduardo Rodríguez Pérez, que se encuentra en ignorado paradero, firma el presente en Collado Villalba, a 20 de noviembre de 1978.

(G. C.—11.140)

(B.—10.866)

ALCORCON

En este Juzgado de Distrito de Alcorcón y bajo el número 114 de 1978, se tramitan diligencias de juicio de faltas en las que aparece como condenado Juan Enrique Laso Carbacho, entre cuyas penas lo fue al pago de las costas y practicada la oportuna tasa ésta arroja un total de 5.003 pesetas.

Y para publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por vía de notificación al dicho Juan Enrique Laso, en paradero ignorado, y vista por término de tres días, expido la presente en Alcorcón, a 18 de octubre de 1978.

(G. C.—11.211)

(B.—10.922)

ANTEQUERA

En el juicio de faltas que con el número 566 de 1978 se tramita en este Juzgado, contra Luis Mario Toranzo Rubio, en los que se dictó la siguiente

Sentencia.—En Antequera, a 20 de septiembre de 1978.—El señor don Ricardo Duque Ejarque, Juez de Distrito, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre las partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante perjudicado, Antonio Ruiz Muñoz, y denunciado, Luis Mario Toranzo Rubio, por estafa; y

1.º Resultando que el día primero de junio de 1976 don Luis Mario Toranzo Rubio cometió estafa en cuantía de 2.200 pesetas a Antonio Ruiz Muñoz, bajo el supuesto de que era representante de una entidad denominada "Compañía Difusora Nacional de Prensa, S. A.", para la suscripción a la revista "Blanco y Negro". Hechos probados;

2.º Resultando que el Ministerio Fiscal en el acto de juicio, apreciando los hechos como constitutivos de la falta comprendida en el artículo 587-3.º del Código Penal, pidió para el denunciado la pena de veinte días de arresto menor, indemnización de 2.200 pesetas a Antonio Ruiz Muñoz y al pago de las costas del juicio;

3.º Resultando que en la sustanciación de este juicio se han observado todas las prescripciones legales.

1.º Considerando que los hechos origen de este juicio son constitutivos de la falta prevista y penada en el artículo 587-tercero del Código Penal;

2.º Considerando que es responsable de dicha falta en concepto de autor el denunciado Luis Mario Toranzo Rubio;

3.º Considerando que los hechos que constituyen la indicada falta no concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal;

4.º Considerando que declarada la responsabilidad penal del denunciado es preceptiva la imposición de costas al mismo.

Visto el artículo 587-3.º y demás disposiciones pertinentes al caso.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Mario Toranzo Rubio a la pena de veinte días de arresto menor, a que indemnice en la cantidad de 2.200 pesetas a Antonio Ruiz Muñoz y al pago de las costas del juicio.—Notifíquese esta sentencia a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, librándose los oportunos despachos.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Duque. (Rubricado.)—Es copia. Lo inserto concuerda fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación al penado Luis Mario Toranzo Rubio, del que se ignora su actual domicilio, expido y firmo el presente en Antequera, a 22 de noviembre de 1978.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría que la dictó, estando celebrando audiencia pública con mi asistencia el día de su fecha; doy fe.

(G. C.—11.149)

(B.—10.867)

En el juicio de faltas que con el número 946/77 se tramita en este Juzgado, se dictó la siguiente:

En Antequera, a 1 de junio de 1978, el señor don Ricardo Duque Ejarque, Juez de distrito, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre las partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, como denunciante perjudicado Antonio Ruiz Muñoz y denunciado Luis Mario Toranzo Rubio, por estafa; y

Resultando: Que el día primero de septiembre último Concepción Ovejero Sanz conducía el turismo matrícula O-6220-C de su propiedad por la carretera de acceso a Antequera, y al llegar a unos 30 Kms. de esta ciudad, por no conducir con las debidas precauciones ni guardar la debida distancia de separación, colisionó con el turismo J-2377-A, que conducía su propietario Fernando Nieto Gutiérrez, al que causó daños en su parte posterior y que en aquellos momentos se encontraba parado verificando en Stop: Hechos probados.

Resultando: Que el Ministerio Fiscal en el acto de juicio, apreciando los hechos como constitutivos de la falta comprendida en el artículo 600 del Código Penal, pidió para el denunciado la pena de multa de setecientos cin-

cuenta pesetas, indemnización de dieciocho mil quinientas pesetas a Fernando Nieto Gutiérrez y al pago de las costas del juicio.

Resultando: Que en la sustanciación de este juicio se han observado todas las prescripciones legales.

Considerando: Que los hechos origen de este juicio son constitutivos de la falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal.

Considerando: Que es responsable de dicha falta en concepto de autora la denunciada Concepción Ovejero Sanz.

Considerando: Que los hechos que constituyen la indicada falta no concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Considerando: Que declarada la responsabilidad penal del denunciado, es preceptiva la imposición de costas al mismo.

Visto.—El artículo 600 del Código Penal y demás disposiciones pertinentes al caso.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Concepción Ovejero Sanz a la pena de setecientos cincuenta pesetas de multa, indemnización de dieciocho mil quinientas pesetas a Fernando Nieto Gutiérrez y al pago de las costas del juicio.

Para notificación de esta sentencia al denunciado, librese exhorto al Juzgado de distrito de Linares y notifíquese a la penada, a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, librándose el oportuno oficio al excelentísimo señor Gobernador Civil de aquella provincia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez de distrito, Ricardo Duque.—Rubricados.

Lo inserto concuerda fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma, a la penada Concepción Ovejero Sanz, del que se ignora su actual domicilio, expido y firmo el presente en Antequera, a 18 de diciembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(G. C. 12.180)

(B.—11.778)

En el juicio de faltas número 566/1978, se dictó la siguiente:

Sentencia.—En Antequera, a 20 de septiembre de 1978.—El señor don Ricardo Duque Ejarque, Juez de distrito, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre las partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, como denunciante perjudicado Antonio Ruiz Muñoz y denunciado Luis Mario Toranzo Rubio, por estafa; y

Resultando: Que el día primero de junio de 1976 don Luis Mario Toranzo Rubio cometió estafa en cuantía de dos mil doscientas pesetas a Antonio Ruiz Muñoz, bajo el supuesto de que era representante de una entidad denominada «Compañía Difusora Nacional de Prensa, S. A.», para la suscripción a la revista «Blanco y Negro».—Hechos probados.

Resultando: Que el Ministerio Fiscal en el acto de juicio, apreciando los hechos como constitutivos de la falta comprendida en el artículo 587-3.º del Código Penal, pidió para el denunciado la pena de veinte días de arresto menor, indemnización de dos mil doscientas pesetas a Antonio Ruiz Muñoz y al pago de las costas del juicio.

Resultando: Que en la sustanciación de este juicio se han observado todas las prescripciones legales.

Considerando: Que los hechos origen de este juicio son constitutivos de la falta prevista y penada en el artículo 587-3.º del Código Penal.

Considerando: Que es responsable de dicha falta en concepto de autor el denunciado Luis Mario Toranzo Rubio.

Considerando: Que los hechos que constituyen la indicada falta no concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Considerando: Que declarada la responsabilidad penal del denunciado, es preceptiva la imposición de costas al mismo.

Visto.—El artículo 587-3.º y demás disposiciones pertinentes al caso.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Mario Toranzo Rubio a la pena

de veinte días de arresto menor, a que indemnice en la cantidad de dos mil doscientas pesetas a Antonio Ruiz Muñoz y al pago de las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia a través del Boletín Oficial de la provincia de Madrid, librándose los oportunos despachos.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez de distrito, Ricardo Duque (Rubricado).

Lo inserto con acuerdo fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma al penado Luis Mario Toranzo Rubio, que se encuentra en ignorado paradero y que tuvo su último domicilio en Madrid, expido el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de dicha Provincia en Antequera, a 19 de diciembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(G. C. 11.989) (B.—11.617)

PUERTOLLANO

Don Santos R. Monroy del Castillo, Secretario en funciones del Juzgado de Distrito de Puertollano (Ciudad Real).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 552 de 1977, seguido en este Juzgado en virtud de diligencias de la Comisaría del Cuerpo General de Policía de esta ciudad, por lesiones, contra Germán Fernández Hervás, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Puertollano, a 25 de febrero de 1978.—El señor don Ramón Antequera Giner, Juez de Distrito sustituto de la misma, ha visto y examinado las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas número 552 de 1977, sobre lesiones, seguido en virtud de diligencias de la Comisaría del Cuerpo General de Policía de esta ciudad, siendo perjudicado Amado Rodríguez Murillo y denunciado Germán Fernández Hervás, ambos de las circunstancias personales que constan en autos, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Germán Fernández Hervás, como autor responsable de una falta de lesiones ya definida, a la pena de diez días de arresto menor y pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Ramón Antequera. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Germán Fernández Hervás, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en cumplimiento de lo ordenado por Su Señoría en Puertollano, a 13 de noviembre de 1978.

(G. C.—10.985) (B.—10.832)

ALICANTE

Que en los autos del juicio de faltas número 1.503 de 1977, seguidos contra Juan Díez Ruiz, ha recaído la siguiente

Tasación de costas

Que cumpliendo lo ordenado practica el Secretario que suscribe en el juicio de faltas número 1.503 de 1977, seguido contra Juan Díez Ruiz, por los conceptos siguientes:

Multa a Juan Díez Ruiz, 600 pesetas; indemnizaciones a Manuel Espinosa López, 20.368 pesetas.

Otros conceptos:

Reintegros calculados, 240 pesetas; honorarios del Perito señor Moreno Fernández, 750 pesetas; dieta y locomoción, disposición común 4.ª, Agente señor Mora, 150 pesetas; dieta y locomoción Agente Juzgado de Distrito número 26 de Madrid, 175 pesetas; dieta y locomoción Agente Juzgado de Distrito número 28 de Madrid, 200 pesetas; Mutualidad Judicial, disposición común 2.ª, 420 pesetas.

Tasa judicial:
Registro, disposición común 11, 20 pesetas; diligencias previas, artículo 28, tarifa 1.ª, 30 pesetas; exhortos y C. Orden, artículos 31-32, 350 pesetas; forense, artículo 10, tarifa 5.ª, 100 pesetas; juicio, artículo 28, 200 pesetas; ejecución, artículo 29, 30 pesetas; cita. not. empl., disposición común 14, 30 pesetas.

Suman: 23.763 pesetas.
Tasación de costas, artículo 10-6.ª-1.ª, 150 pesetas.
Total: 23.913 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas, salvo error u omisión, las figuradas 23.913 pesetas.

Alicante, a 5 de octubre de 1978. (Rubricado.)—Está el sello del Juzgado.

Y para que sirva de notificación y vista por término de tres días a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a Juan Díez Ruiz, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Alicante, a 5 de octubre de 1978.

(Exh. M-7) (B.—10.837)

Citaciones

Sajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 25

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito en providencia dictada en el juicio de faltas núm. 1.779 de 1978, seguido por malos tratos y escándalo, se cita a Dña Himan, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, a fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, núm. 1, el día 14 de marzo, a las diez horas, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que deberá de hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—1.219)

JUZGADO NUMERO 26

Ricardo Haselden White, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito número 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 14 de marzo y hora de las once y veinte de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.683 de 1977, por estafa, seguido al mismo.

(G. C.—1.206) (B.—981)

Esperanza Zarza González, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito número 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 14 de marzo próximo y hora de las once y cuarenta de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.868 de 1978, por amenazas, seguido al mismo.

(G. C.—1.094) (B.—797)

Alejandro Araya Vargas, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito número 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 14 de marzo y hora de las diez y veinte de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 827 de 1978, por hurto, seguido al mismo.

(G. C.—1.093) (B.—798)

Anastasio Martín Muñoz, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito número 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 14 de marzo y hora de las diez y cuarenta y cinco de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 2.186 de 1977, por lesiones imprudencia, seguido al mismo.

(G. C.—844) (B.—802)

Cinthia Teodora Querico, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 26

de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 14 de marzo y hora de las once y veinte de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.683 de 1977, por estafa, seguido a la misma.

(G. C.—1.077) (B.—805)

JUZGADO NUMERO 32

El señor Juez de este Juzgado de Distrito núm. 32 de Madrid acordó, en providencia dictada en las diligencias de juicio de faltas núm. 1.618 de 1978, seguido sobre lesiones en agresión y daños, en las que aparece lesionado Elbio Amorín Carrio, en ignorado paradero, citar al mismo de comparecencia ante este Juzgado el próximo día 14 de marzo, a las doce treinta de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas a que se hace referencia, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en María de Molina, número 42, tercero, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba con que intente valerse.

(B.—823)

El señor Juez del Juzgado de Distrito número 32 de Madrid acordó, en providencia dictada en el juicio de faltas número 1.853 de 1978, seguido sobre amenazas, en el que aparece como denunciado Manuel Rodríguez, en ignorado paradero, citar al mismo de comparecencia ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número 42, tercero, el próximo día 14 de marzo, a las doce treinta, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba con que intente valerse.

(B.—825)

ALCOBENDAS

Por el presente se cita a Patrice Bondet de la Bernadise, súbdito francés, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, como asimismo su filiación, para que comparezca el día 15 de marzo, a las once cuarenta horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del Generalísimo, núm. 1, en el juicio de faltas número 302 de 1978, y en el que aparece como perjudicado.

(G. C.—1.567) (B.—1.330)

GETAFE

El señor Juez de este Distrito, que tramita juicio de faltas bajo el núm. 1.616 de 1978, ha acordado se cite a los perjudicados Pilar Senesén, María Cristina Maestro, Samaritana Seguí Regalita y Richard Senesén, hoy en desconocido paradero, a fin de que el día 14 de marzo, a las diez cincuenta horas, comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado de Distrito, con las pruebas de que intenten valerse, para asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas.

(G. C.—1.334) (B.—1.069)

El señor Juez de este Distrito, que tramita juicio de faltas bajo el núm. 1.971 de 1978, ha acordado se cite al denunciado Manuel Hernández Jiménez, hoy en desconocido paradero, a fin de que el día 14 de marzo, a las diez treinta horas, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado de Distrito, con las pruebas de que intente valerse, para asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas.

(G. C.—1.335) (B.—1.070)

TORREJON DE ARDOZ

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el juicio de faltas número 967 de 1978, seguido en este Juzgado por la de daños, contra Sebastián González Vargas, y por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado a Francisco Javier Angulo Casado, a fin de que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 14 de marzo y hora de las diez treinta de la mañana, para asistir al juicio de faltas que viene señalado.

(G. C.—1.622) (B.—1.331)

PUERTOLLANO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio de faltas núm. 329 de 1978, seguido en virtud de denuncia de María Auxiliado-

ra León Egido, contra Matilde Fluixa López, por estafa, se cita a la citada denunciada a fin de que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de José María Gómez, número 15, a fin de prestar declaración, habiéndose acordado la presente citación por el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por estar la misma en ignorado paradero.

(G. C.—1.628) (B.—1.336)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Convocatoria de la Asamblea general en sesión ordinaria

El Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, en sesión celebrada el día 7 de febrero del año actual, acordó convocar a la Asamblea general de la Institución, con arreglo a las normas establecidas en los Estatutos vigentes, para celebrar sesión ordinaria el domingo día 25 de marzo de 1979, en el Salón de Actos del edificio central, plaza de Celenque, número 2, Madrid, a las diez de la mañana en primera convocatoria y a las diez y cuarto en segunda convocatoria.

El Orden del día será el siguiente:
1. Informe sobre la gestión del Consejo de Administración, Memoria, Balance, Cuenta de Resultados y distribución de beneficios del ejercicio 1978, y aprobación, en su caso, previa consideración del informe de la Comisión Revisora del Balance y teniendo en cuenta el emitido por la Comisión de Control.

2. Aprobación, en su caso, de la Memoria, liquidación de presupuestos y obras en colaboración del año 1978, correspondientes a la Obra Social, teniendo en cuenta el informe de la Comisión de Control.

3. Aprobación, en su caso, del Presupuesto de la Obra Social y de las obras en colaboración para 1979, así como de las benéfico-sociales propias, de nueva creación.

4. Estudio y aprobación, en su caso, del Polideportivo de Alcobendas.

5. Examen y aprobación, en su caso, de los principios orientadores de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

6. Nombramiento de los miembros de la Comisión Revisora del Balance para 1979.

7. Acuerdo sobre la aprobación del acta de la sesión.

En cumplimiento del artículo 23, párrafo segundo, de los Estatutos, la documentación que va a ser sometida a la Asamblea general quedará depositada en las oficinas centrales de la Institución quince días antes de la celebración de dicha Asamblea, a disposición de los señores Consejeros generales.

Las observaciones que, en su caso, pudieran hacerse, habrán de formularlas por escrito dirigido al Presidente de la Entidad y presentado en el Registro de Secretaría General (plaza de Celenque, número 2, segunda planta) cinco días antes, como mínimo, de la reunión convocada.

Madrid, 23 de febrero de 1979.—El Presidente del Consejo de Administración (Firmado).

(A.—18.642)

ANUNCIO

Don Francisco Arribas Barriuso, como dueño del negocio de ultramarinos y detergentes sito en el paseo de la Florida, número 45, Madrid-8, ha arrendado dicho negocio por un periodo de cuatro años, a partir de primeros de marzo de 1979, a don Lucio Arribas Camarero, por lo que dicho arrendatario es la única persona responsable de cuantos pagos de toda índole, incluidos tasas, impuestos, contribuciones, etc., etc., del Estado, provincia, municipio, personal, Seguridad Social, etcétera, etc.) afecten a dicho negocio y sus actividades durante el plazo de referencia.

(A.—18.665)